

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Anuncio de 17 de septiembre de 2014, de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Guadalajara, por el que se da publicidad al depósito efectuado de los Estatutos de la organización sindical denominada «Unión Sindical Obrera de Guadalajara (USO-Guadalajara)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE n.º 189, de 8 de agosto) sobre depósito y publicidad de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de dicha Ley, se informa, para general conocimiento, que han sido depositados en la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de estos Servicios Periféricos de Empleo y Economía, los Estatutos de la siguiente Organización Sindical:

DENOMINACIÓN: Unión Sindical Obrera de Guadalajara (USO-Guadalajara).

3486

ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial.

ÁMBITO PROFESIONAL: Trabajadores y trabajadoras de todos los sectores.

PROMOTOR DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN: D. Eugenio de la Morena Martínez y otros.

Guadalajara, 17 de septiembre de 2014.— La Coordinadora, M.^a del Mar García de los Ojos.

3487

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

FECHA: 19 de septiembre de 2014

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Viajeros Regulares y Discrecionales de Guadalajara

EXPEDIENTE: 19/01/0045/2014

C.C.: 19000845011997

VISTO el texto del Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Viajeros Regulares y Discrecionales de Guadalajara y anexo I, con vigencia de 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2014, que tuvo entrada el 28 de julio de 2014 en el Registro de Convenios

y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12 de junio); en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM de 06 de agosto); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 04 de diciembre) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.^a del Mar García de los Ojos.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE VIAJEROS REGULARES Y DISCRECIONALES DE GUADALAJARA

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Preámbulo: El presente Convenio colectivo ha sido suscrito entre la representación sindical de UGT y CCOO, de una parte y la Asociación Provincial de Empresarios de Transportes de Viajeros por Carretera de Guadalajara (APETRAVI).

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente convenio será de aplicación a las empresas y trabajadores que presten sus servicios en las empresas dedicadas al transporte de viajeros, regulares y discrecionales de Guadalajara y su provincia.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación para los trabajadores y empresas que tengan su centro de trabajo en la provincia de Guadalajara.

Artículo 3. Vigencia.

El presente convenio, que entrará en vigor el 1 de enero del 2011, tendrá una duración de cuatro años, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 4. Prórroga y denuncia.

Este Convenio Colectivo se entenderá denunciado automáticamente al término de su vigencia, sin necesidad de denuncia previa.

Artículo 5. Absorción y compensación.

Los conceptos económicos establecidos en el presente convenio absorberán y compensarán todos los existentes en el momento del comienzo de su vigencia, cualquiera que sea la denominación, la naturaleza o el origen de los mismos. Se respetarán las condiciones personales más beneficiosas, valoradas en su conjunto y en cómputo anual.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Los aumentos que se produzcan en los conceptos económicos, o los nuevos conceptos que se establezcan durante la vigencia del presente convenio por disposiciones legales de general aplicación, solo afectarán al mismo cuando, considerados en su conjunto y en cómputo anual, superen a los aquí pactados. En caso contrario, serán absorbidos y compensados, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos, sin modificación alguna en sus conceptos.

Artículo 7. Contratación de trabajadores.

Los empresarios están obligados a solicitar, de las Oficinas de Empleo de la Consejería de Empleo y Economía u organismo público que lo sustituya, los trabajadores que necesiten y, si no los hubiera, a comunicar los que contraten directamente. Asimismo, comunicarán la terminación de los contratos. Los trabajadores tendrán la obligación de inscribirse en la Oficina de Empleo correspondiente cuando hayan de solicitar ocupación.

Durante la vigencia de la Ley 2/1991, de 7 de enero, el empresario tendrá las siguientes obligaciones:

- El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deben celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

- Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, la copia básica contendrá todos los datos del contrato, a excepción del DNI, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1992, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

- La copia básica se entregará por el empresario, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la oficina de empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores, también deberá formalizarse copia básica y remitirse a la oficina de empleo.

- En los contratos sujetos a la obligación de registro en el INEM, la copia básica se remitirá, junto con el

contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos, se remitirá exclusivamente la copia básica.

- El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

- Los representantes de la administración, así como los de las organizaciones sindicales y de las organizaciones empresariales que tengan acceso a la copia básica de los contratos, en virtud de su pertenencia a los órganos de participación institucional que reglamentariamente tengan tales facultades, observarán sigilo profesional, no pudiendo utilizar dicha documentación para fines distintos de los que motivaron su conocimiento.

- El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adecuadas.

- El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciéndose constar, en el mismo, el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

- La liquidación de los salarios que correspondan a los trabajadores fijos discontinuos, en los supuestos de conclusión de cada periodo de actividad, se llevará a cabo con sujeción a los trámites y garantías establecidos.

Artículo 8. Contratos eventuales.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 b) del vigente Estatuto de los Trabajadores, los contratos de duración determinada, concertados cuando las circunstancias de mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así lo exigieran, podrán tener una duración máxima de 12 meses, dentro de un periodo de 18 meses, pudiendo prorrogarse por una sola vez, si la duración inicial es inferior al año, y siempre que, la duración inicial más la prórroga, no exceda de dicho plazo.

Los trabajadores que, en un periodo de treinta meses, hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o, a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos, en los términos que establece el artículo 15.5 del ET.

A la finalización de los contratos temporales, excepto el de interinidad y los contratos formativos, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar, según la legislación vigente, de salario por cada año de servicio.

Artículo 9. Comisión paritaria.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas de este convenio y, en general, para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del mismo, se establece una Comisión mixta paritaria, compuesta por tres miembros de los representantes de los trabajadores y tres de la representación empresarial del sector.

Esta comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Procedimiento.- Los asuntos sometidos a la Comisión mixta revestirán el carácter de ordinarios y extraordinarios. Otorgarán dicha calificación las partes firmantes del presente convenio. En el primer supuesto, la Comisión mixta deberá resolver en el plazo de 30 días y, en el segundo supuesto, el plazo será de 7 días.

Para proceder a convocar la Comisión mixta cualquiera de las partes que la integran y las consultas que se sometan a la misma deberán, inexcusablemente, ser presentadas o avaladas por alguna de las partes integrantes de la misma.

Funciones.

1) Interpretación del convenio.

2) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3) Recepción y distribución de informes sobre materias que interesen al sector (análisis de la situación económico-social, política de empleo, formación profesional, productividad, etc.).

4) Conocer de las cuestiones de inaplicación del sistema de remuneración y cuantía salarial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 82 del presente Convenio colectivo.

En la primera reunión de la Comisión mixta esta deberá determinar su sistema de funcionamiento de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio colectivo.

Artículo 10. Resolución extrajudicial de conflictos.

Las partes firmantes de este Convenio provincial se someterán al III Acuerdo de solución autónoma de conflictos laborales de Castilla-La Mancha (III ASAC-CLM), suscrito por las Federaciones de UGT y CCOO y la patronal CEOE, el 9 de diciembre de 2013 (DOC 20 de marzo).

Artículo 11. Formación profesional/ negociación colectiva.

Las partes firmantes del presente convenio aceptan los acuerdos que, al respecto, suscriban a nivel

estatal las Asociaciones empresariales y Sindicatos más representativos del Sector, tanto en el ámbito de formación como para la negociación colectiva.

Se facilitará la formación continua obligatoria para todos los conductores contemplados en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

CAPÍTULO II. CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 12. Salario base y su revisión.

El salario base de este convenio, para los años 2011, 2012, 2013 y 2014, consistirá en una actualización de las tablas 2010, con fecha de efecto 1 de enero del 2014, con un incremento del 2,4% sobre el salario base, sin atrasos para los años 2011, 2012 y 2013.

No obstante, el incremento arriba establecido no operará sobre el complemento salarial denominado plus de conductor-perceptor, que se mantendrá en la cuantía en la que se viene percibiendo en las tablas de 2010.

Revisión salarial. Los atrasos devengados, desde el 1 de enero del 2014 hasta la fecha actual, deberán ser abonados antes del 31 de octubre del citado año.

Tablas salariales Anexo I.

Artículo 13. Complementos de antigüedad.

1.- Los trabajadores fijos comprendidos en este convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicio prestado a la misma empresa, consistente, como máximo, en dos bienios y cinco quinquenios, de la cuantía que después se expresa.

2.- El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el del último salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo, no solo para el cálculo de los bienios y quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

3.- La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5% para cada bienio y del 10% para quinquenio.

4.- La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa. Para el cómputo de la antigüedad, se tendrá en cuenta todo el tiempo trabajado en una misma empresa, considerándose como efectivamente trabajado todos los meses o días en los que haya recibido un salario o remuneración, bien sea por servicios prestados y en vacaciones, licencias retribuidas y cuando reciba una prestación económica temporal por accidente de trabajo o enfermedad. Asimismo, será computable el tiempo en excedencia forzosa por nombramiento para un cargo político o sindical, así como en el caso del extinto servicio militar. Por el contrario, no se estimará el tiempo en que haya permanecido en situación de excedencia voluntaria.

Se computarán estos aumentos en razón de los años de servicio prestados en la empresa, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que se encuentra encuadrado, estimándose asimismo los servicios prestados en el periodo de prueba y por personal interino, eventual o complementario, cuando estos pasen a ocupar plaza de plantilla fija.

5.- Los aumentos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que se cumpla el bienio o quinquenio.

6.- El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingresa de nuevo en la misma, solo tendrá derecho a que se compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

7.- Para el máximo de bienios y quinquenios que establece este artículo, se tendrá en cuenta los ya producidos con anterioridad a la vigencia de la ya derogada Ordenanza, aprobada por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1971.

Artículo 14. Gratificaciones extraordinarias.

Todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una, a razón de salario base más antigüedad, haciéndose efectivas el 15 de marzo, 15 de julio y 22 de diciembre.

Artículo 15. Complemento de nocturnidad.

Se establece un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base más antigüedad. Este plus se abonará a los trabajadores que realicen su trabajo entre las 22 y las 6 horas, en jornada normal.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de 40 horas semanales, en la jornada general, y de las 80 bisemanales y/o de las 32 1/2 de presencia, espera o disponibilidad, en el caso de la jornada especial de conductores. Su importe será el resultado de aplicar un incremento de, al menos, un 50% al precio de la hora ordinaria de trabajo; pactándose, expresamente el importe que figura en las tablas salariales, igual para todas las categorías, cuya cuantía es el resultado de incrementar el 50% al valor de la hora ordinaria calculada de la siguiente manera: SALARIO AÑO CONDUCTOR 1/ JORNADA ANUAL POR 1,5.

Fórmula: (Salario año conductor 1/ Jornada anual) x 1.5

Las horas extraordinarias se adaptarán para que su regulación se acomode a las circunstancias siguientes:

1.- Horas extraordinarias habituales: Supresión.

2.- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas: Realización.

3.- Horas extraordinarias necesarias por pedidos o periodos punta, producción o ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad del transporte: Mantenimiento. Siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas por la Ley a los efectos.

La dirección de las empresas informará periódicamente a la representación legal de los trabajadores sobre el número y causas de las horas extraordinarias realizadas y su distribución por secciones. En función de esta información y de los criterios arriba señalados, empresas y representación sindical, determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias realizadas.

Artículo 17. Plus de transporte.

Para compensar al trabajador de los gastos que se le produzcan con motivo de sus desplazamientos del domicilio al centro de trabajo y viceversa, se crea un plus de transporte cuyo importe mensual figura en la correspondiente tabla salarial, que se revalorizará en los mismos porcentajes que el salario base para los siguientes años de vigencia del convenio.

Artículo 18. Plus de idiomas.

Los trabajadores que, en el desarrollo de su trabajo, ejerciten un idioma extranjero percibirán un plus de idiomas en cuantía de 60,02 euros mensuales, por cada idioma que hable y escriba correctamente, además del propio.

Artículo 19. Plus de conductor-perceptor.

Los trabajadores de esta categoría, cuando desempeñan simultáneamente las funciones de conductor y cobrador, percibirán, además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo igual al 20% de su salario base, por cada día en que realicen ambas funciones, que se mantendrá en la cuantía que se viene percibiendo desde 2010.

Artículo 20. Plus de disponibilidad.

Se introduce un plus de disponibilidad para el año 2014 de 240,10 euros al mes, para compensar la jornada de disponibilidad de 32,5 horas en cómputo bisemanal de los conductores.

Dicho plus se abonará en las doce mensualidades del año y viene a sustituir el abono de las horas de presencia, espera o disponibilidad, en aplicación del artículo 8 del RD 1561/1995, de 21 de septiembre, compensándolas de forma global en la cantidad fijada.

Artículo 21. Dietas.

Se establecen las siguientes dietas para el año 2014.

Servicio internacional	61,53 €/día
Servicio discrecional	41,77 €/día
Servicio regular	36,89 €/día

Su distribución será del 35% para cada una de las comidas y el 30% para la pernoctación y desayuno, cuya cuantía, para cada uno de los conceptos, está recogida en la tabla salarial anexa.

Se devengará la parte de la dieta que corresponda para los servicios temporales, regulares de uso especial, discrecional y turísticos, siempre que el trabajador se encuentre fuera de la localidad de su centro de trabajo habitual.

Todos los servicios que se realicen dentro de la localidad del centro de trabajo habitual devengarán la dieta, siempre que no se pueda disponer, al menos, de hora y cuarto en la franja horaria de 12 a 16 horas para el almuerzo o la comida y de 20 a 24 horas, para la cena.

Se respetarán, en todo caso, los acuerdos o sistemas que, a este respecto, se vengán dando en cada empresa y mejoren lo aquí contemplado.

Como norma general, para los desplazamientos por el extranjero o por el resto de España, las empresas se harán cargo de los gastos originados por dietas, como consecuencia de los mismos, mediante bono y, si no fuera posible, abonando los gastos de dietas originados, previa justificación de los mismos, o, en su defecto, abonando el importe de las dietas establecidas en convenio. En todos los casos, los trabajadores tendrán derecho, además, a percibir una cantidad por un importe de 26,30 €/día desplazado.

Artículo 22. Quebranto de moneda.

Todos los trabajadores que, en la realización de su trabajo, sea inherente la relación de efectuar pagos o cobros, percibirán por este concepto, la cantidad mensual de 21,65 € en el año 2014.

CAPÍTULO III. CONDICIONES SOCIALES

Artículo 23. Jornada laboral.

Con carácter general, la jornada laboral será de 40 horas semanales y de 1.784 horas en cómputo anual de trabajo efectivo.

Para los trabajadores afectados por la regulación de jornada establecida en el Real Decreto 1561/1995 sobre jornadas especiales de trabajo, la jornada de trabajo, con horario flexible, será de 80 horas, en cómputo bisemanal de trabajo efectivo. En este tipo de servicios, podrán ampliar la jornada bisemanal de trabajo, con 32,5 horas, también en cómputo bisemanal, de presencia, espera, disponibilidad, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares. La jornada podrá ser continuada o partida. Cuando sea partida, esta no se podrá partir más de una vez al día y de una a tres horas.

Artículo 24. Descanso diario y semanal.

En cuanto a los descansos entre jornadas y semanal, se deberá respetar tal y como establece el Real Decreto 1561/1995, en todo caso, un descan-

so mínimo entre jornadas de diez horas, pudiéndose compensar las diferencias hasta las doce horas establecidas con carácter general, así como computar el descanso semanal de día y medio, en periodos de hasta cuatro semanas.

Artículo 25. Descansos no disfrutados y festivos.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de su descanso semanal correspondiente, y de 14 festivos anuales. De no poder disfrutar dicho descanso, el trabajador podrá optar entre otro día de descanso dentro de las dos semanas siguientes o compensarlo, a razón de 60,02 euros por día y jornada máxima de 8 horas; las horas que excedan de las 8, se abonarán a razón de 10,81 euros cada hora.

Respecto a los 14 festivos anuales, en caso de que el trabajador no pueda disfrutarlo en su día, lo disfrutará en otro distinto acumulado al descanso semanal o vacaciones, abonándose, además, un plus de 12,93 euros festivo trabajado. En el supuesto de que tampoco fuera posible disfrutarlo en otro día, además de este plus, se le compensará de la forma que se establece en el párrafo anterior.

Artículo 26. Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, y con un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones, o a su parte proporcional, en el supuesto de llevar menos tiempo de permanencia.

Artículo 27. Incapacidad transitoria.

En los supuestos de enfermedad común y accidente no laboral, la prestación económica de la Seguridad Social por IT se complementará de la siguiente forma:

Primera baja: Complemento hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización, desde el primer día de la baja.

Segunda baja: Complemento hasta alcanzar el 80 por 100 de la base de cotización, desde el primer día de la baja hasta el séptimo. A partir del octavo día de la baja, el 100 por 100.

Tercera baja: Complemento hasta alcanzar el 80 por 100 de la base de cotización desde el primer día de la baja hasta el día catorce. A partir del día quince de la baja, el 100 por 100.

En los supuestos de accidente de trabajo y enfermedad profesional, el complemento al subsidio de IT alcanzará hasta el 100 por 100, desde el primer día de la baja.

Artículo 28. Movilidad funcional.

En supuestos excepcionales, y siempre que el trabajador no pueda realizar las funciones propias de su especialidad o categoría profesional, se admite para todos los trabajadores, con la limitación de que

las tareas encomendadas estén dentro del ámbito de la actividad de la empresa.

Artículo 29. Seguro de muerte, invalidez o incapacidad.

Durante el presente convenio, los trabajadores o sus derecho habientes, tendrán derecho a una indemnización, a tanto alzado, equivalente a 36.000 €, en el supuesto de muerte por accidente de trabajo; de 52.000 €, en el supuesto de que se declare afecto a una invalidez absoluta o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo, y de 36.000 €, en el supuesto de incapacidad permanente total, igualmente derivado de accidente de trabajo.

Artículo 30. Retirada del permiso de conducir.

Los conductores a quienes, como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa, por cuenta y orden de la misma, les sea retirado el permiso de conducir por tiempo no superior a tres meses, serán acoplados, durante este tiempo, a otro trabajo, en alguno de los servicios de que disponga la empresa, y seguirán percibiendo el salario correspondiente a su especialidad o categoría. Dicho beneficio solo podrá ser utilizado una sola vez, mientras dure la prestación de servicios del trabajador en la empresa.

Quedan excluidos de los beneficios recogidos en este artículo los conductores que se viesen privados del permiso de conducir a consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o por drogadicción.

En esta materia, será igualmente de aplicación la Ley reguladora del carnet por puntos.

Artículo 31. Fallecimiento fuera de la residencia.

En el supuesto que un trabajador falleciera fuera de su residencia, por encontrarse realizando un servicio para la empresa, esta tendrá la obligación de satisfacer a sus derechohabientes el importe de los gastos ocasionados como consecuencia del traslado del cadáver a su residencia habitual.

Artículo 32. Licencias.

El trabajador, previo aviso y sin justificación, dispondrá de dos días remunerados por asuntos propios.

Asimismo, previo aviso y justificación, el trabajador podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos:

- Quince días naturales, en caso de matrimonio.
- Tres días laborales, en los casos de nacimiento de hijo.
- Dos días laborales, en los casos de enfermedad grave o fallecimiento, hospitalización o intervención quirúrgica que requiera reposo domiciliario, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales, en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar el trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización económica, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica, debidamente documentada por el médico mediante justificante, cuando dicha asistencia coincida con horario de trabajo.
- Un día por matrimonio de hijos, hermanos o padres.
- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora, de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada de media hora con la misma finalidad, o acumularlo en un periodo de 20 días.

Este permiso podrá ser disfrutado por el padre o por la madre indistintamente, en caso de que ambos trabajen.

Artículo 33. Prendas de trabajo.

Personal de transporte de viajeros (urbanos e interurbanos). Un uniforme de invierno y otro de verano, para dos temporadas, compuesto de guerrera y dos pantalones. En las zonas en que la climatología lo aconseje, podrá sustituirse la guerrera, por dos camisas y dos corbatas.

Personal de inspección. Se les facilitará, además, en la temporada de invierno una prenda de abrigo adecuada, para tres temporadas.

La confección de estas prendas se ajustará a lo que disponga el organismo competente de este servicio, y a lo que, al respecto, señale la normativa sobre Salud Laboral.

Artículo 34. Limpieza de los vehículos.

La conservación y limpieza interior del vehículo es responsabilidad del conductor, dentro de su jornada laboral.

Artículo 35. Jubilación.

En sustitución de los premios por jubilación establecidos en el anterior Convenio colectivo que se suprimen, se pacta la obligatoriedad, para las empresas, de aceptar la jubilación parcial anticipada en el porcentaje del 85 por 100, con la simultánea contratación de otro trabajador, en los supuestos que la normativa en vigor lo permita.

Ejercitada por el trabajador su opción a la jubilación parcial, en las condiciones antes indicadas, el 15 por 100 de las jornadas de trabajo que se mantiene como contrato a tiempo parcial, se considerará, a todos los efectos, como de permiso retribuido desde el momento en que se formalice la jubilación parcial. La retribución a satisfacer se calculará sobre la cuantía que, en cada caso, tenga cada trabajador en sus retribuciones.

En caso de que se produzca un cambio sustancial en la regulación de esta modalidad de jubilación parcial, se reunirá la Comisión paritaria del convenio para acordar lo que proceda.

En el supuesto de rescisión del contrato de trabajo al jubilado parcial, su finiquito e indemnización se calculará como si se tratase de un trabajador a jornada completa

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 36. Derechos y garantías sindicales.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y, sin perturbar la actividad normal de las empresas, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador, perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su afiliación a su actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que esta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 100 trabajadores, existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos, debidamente implantados, podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas, previamente, a la dirección o titularidad del centro.

Delegados sindicales. La Central sindical asignada del presente convenio podrá -en aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores y cuando posea en los mismos una afiliación superior al 15% de aquella- nombrar un delegado, que ostentará la representación de la Central sindical.

El sindicatos que aleguen poseer derecho a hallarse representados mediante titularidad personal

en cualquier empresa, deberán acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo esta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato, a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser trabajador activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los estatutos de la Central o Sindicato a quien represente. Será, preferentemente, miembro del Comité de empresa.

Serán funciones de los delegados sindicales:

1.- Representar y defender los intereses del Sindicato del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central sindical o Sindicato y la dirección de las respectivas empresas.

2.- Podrá asistir a las reuniones del Comité de empresa, Comité de salud laboral y Comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3.- Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias de las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenio colectivo y por el presente convenio a los miembros de Comités de empresa.

4.- Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores, en general, y a los afiliados al sindicato.

5.- Serán asimismo informados y oídos por la empresa, con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revistan carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto de acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6.- Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7.- Con la finalidad de difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá, a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo para todos los trabajadores.

8.- En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9.- En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible, y en los que posean una plantilla superior a 250 trabajadores, la dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que, como tal, le corresponden.

10.- Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propios.

Cuota sindical. A requerimiento de los trabajadores afiliados a la Central sindical, que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito, en el que se expresará con claridad la orden del descuento, la Central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como al número de la c/c o libreta de Caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa, si la hubiera.

Excedencias. Podrá solicitar la situación de excedente aquel trabajador en activo que ostente cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del sindicato respectivo, y nacional, en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara en el término de un mes, al finalizar el desempeño del mismo.

En la empresa con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia, cubrirán la primera vacante que, de su grupo profesional, se produzca en la plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

Participación en las negociaciones de Convenios colectivos. A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de la central reconocida en el contexto del presente convenio, implantada nacionalmente y que participen en las Comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

Comités de empresa.

1.- Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, se reconoce a los Comités de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa; sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad; sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre la reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trate.

1) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivo y valoración del puesto de trabajo.

2) Sobre la fusión, absorción, modificación del «status» jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

3) El empresario facilitará al Comité de empresa el modelo de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estará legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, un supuesto de despido.

5) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas; los accidentes de trabajo, y enfermedades profesionales y sus consecuencias; los índices de siniestralidad; el movimiento de ingreso, y cese y los ascensos.

B) ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma, en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecida en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas pro-

duca el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E) Se reconoce al Comité de empresa la capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de empresa, y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de empresa y, en especial, en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter de reservado.

G) El comité velará, no solo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente accionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Garantías.

A) Ningún miembro del Comité de empresa o delegado de personal podrá ser discriminado o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio real de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de empresa, o restantes delegados de personal y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción, por causas tecnológicas o económicas.

B) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

C) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello, previamente, a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

D) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine.

Las empresas permitirán la acumulación de horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determine la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los puestos de trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará, dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegado de

personal o miembro del comité como componentes de Comisiones negociadoras de convenio colectivos en los que sean afectados, por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales, a través de las cuales transcurren tales negociaciones, y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

E) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comités o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación, organizados por sus Sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Prácticas Antisindicales.

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de anti-sindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

Artículo 37. Política de género. No discriminación por razón de sexo.

Los firmantes del presente convenio entienden que, las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de las oportunidades en el trabajo no darán origen, por sí solas, a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en este sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

1. Objetivos de la igualdad de oportunidades en el trabajo.- Las organizaciones firmantes coinciden en que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

- Que mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos, se tendrán, especialmente en cuenta, todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los Fondos nacionales e internacionales.

2. Instrumentos para alcanzar estos objetivos.- Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se constituirá

una comisión al efecto en el ámbito provincial de este convenio.

La composición de esta comisión será paritaria y estará compuesta por las partes firmantes del mismo.

CAPÍTULO V. INAPLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Artículo 38. Inaplicación del convenio.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del ET, según redacción dada por la Ley 3/2012, con las siguientes particularidades:

En caso de acuerdo entre las partes dentro del periodo de consultas, se presumirá que concurren las causas justificativas de tal decisión. El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Dicho acuerdo deberá ser comunicado a la comisión paritaria en un plazo de diez días desde su formalización.

Por otra parte, en caso de desacuerdo durante el período de consultas, las partes deberán someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, como condición obligatoria, y, en todo caso, siempre con carácter previo al recurso a los procedimientos de mediación y arbitraje. La comisión dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuese planteada.

Cuando en el seno de la citada comisión no se hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos de mediación y, en su caso, arbitraje, previstos en III Acuerdo de solución autónoma de conflictos laborales de Castilla-La Mancha (III ASAC-CLM), suscrito por las Federaciones de UGT y CCOO y la patronal CEOE, el 9 de diciembre de 2013 (DOC de 20 de marzo de 2014) y si pasados dichos trámites persistiese el desacuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la solución de las discrepancias a la Comisión consultiva regional de convenios colectivos, regulada en la Ley 8/2008 de Castilla-La Mancha, la cual habrá de pronunciarse sobre la cuestión sometida en el plazo máximo de 25 días, a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dicho órgano.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores, que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo, deberá ser comunicado a la autoridad laboral y a la Comisión paritaria del presente convenio, a los solos efectos de depósito.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2014

ESPECIALIDADES O CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS/ TRANS.	RETR. CONVENIO	RETR. ANUAL
JEFE DE SERVICIO	1.196,17	145,97	1.342,14	19.694,12
INSPECTOR PRINCIPAL	1.127,43	145,97	1.273,40	18.663,15
JEFE ADMINISTRACIÓN	1.062,47	145,97	1.208,44	17.688,72
OFICIAL 1. ^a ADMINISTRACIÓN	1.034,01	145,97	1.179,98	17.261,86
OFICIAL 2. ^a ADMINISTRACIÓN	1.026,32	145,97	1.172,29	17.146,51
AUXILIAR	989,14	145,97	1.135,11	16.588,79
CONduc. MECÁNICO, JEFE TALLER	1.032,50	145,97	1.178,47	17.239,13
JEFE ALMACÉN	1.029,88	145,97	1.175,85	17.199,81
VIGILANTE	991,28	145,97	1.137,25	16.620,89
CONduc. 1. ^a , OFICIAL TALLER 1. ^a	1.032,50	145,97	1.178,47	17.239,13
CONduc. 2. ^a , OFICIAL TALLER 2. ^a	1.014,86	145,97	1.160,83	16.974,48
AYUDANTE	999,61	145,97	1.145,58	16.745,76
LIMPIADOR	987,70	145,97	1.133,67	16.567,13
ENGRADADOR LAVADOR	1.005,07	145,97	1.151,04	16.827,63
REPARTIDOR MERCANCÍAS	987,70	145,97	1.133,67	16.567,13
RESTO CONCEPTOS ECONÓMICOS				
ART. 18 PLUS IDIOMAS		60,02		
ART. 20 PLUS DISPONIBILIDAD		240,1		
ART. 21 DIETAS:				
Servicio internancional		61,53		
Servicio discrecional		41,77		
Servicio regular		36,89		
ART. 22 QUEBRANTO MONEDA		21,65		
ART. 25 FESTIVOS:				
Compensación día/8 horas		60,02		
Hora exceso de la 8. ^o		10,81		
Plus festivo		12,93		
ART. 16 HORA EXTRAS		12,72		
DISTRIBUCIÓN DIETA SEGÚN ARTÍCULO 21 DEL CONVENIO				
	Internacional	Discrecional	Regular	
DIETA COMIDA O CENA	21,54	14,62	12,91	
DIETA DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO	18,01	12,53	11,07	

3639

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO Y SILVÍCOLA POR AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRIMERA.- Régimen Jurídico.

Es de aplicación en la presente convocatoria:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2014.

SEGUNDA.- Objeto y finalidad de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de ferias y exposiciones de carácter agropecuario y silvícola.

Constituye la finalidad de estas subvenciones el fomento en la provincia de Guadalajara de estos certámenes feriales, así como la promoción de las actividades objeto de las mismas, dado su interés socio-económico, demográfico, turístico y medio ambiental.

TERCERA.- Actividades y gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables las actividades y gastos relacionados con la organización y realización de ferias de carácter agropecuario y silvícola, que se celebren durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que organicen ferias-exposiciones de carácter agropecuario y/o silvícola.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas respecto de la Diputación o cualquiera de los Consorcios de los que la Diputación forma parte, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden acceder a tal condición.

QUINTA.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

SEXTA.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

Los Ayuntamientos que deseen acceder a esta convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I de las presentes bases.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria en la que se detalle la actividad que se pretende realizar, indicando el carácter local, provincial o regional de la misma, así como el arraigo o tradición de la misma (excepto en los supuestos en los que se haya realizado la feria con anterioridad a la publicación de estas Bases en el BOP).
- b) Realización de ferias de igual o similares características en anualidades anteriores, y número de visitantes y participantes en las mismas.
- c) Presupuesto detallado de gastos, e ingresos previstos si los hubiere.
- d) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de las obligaciones devengadas respecto de la Diputación o cualquiera de los Consorcios de los que la Diputación forma parte, derivadas de cualquier ingreso de derecho público (Anexo II).

El lugar de presentación de solicitudes y documentación requerida será en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno s/n, Guadalajara) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comprobación de que la solicitud y documentación aportada reúne los requisitos exigidos, se realizará por el Servicio de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación exigida será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA.- Aplicación presupuestaria y cuantía de la subvención.

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 13.000 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 414.462.00, del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara del ejercicio 2014.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Guadalajara, en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

Cada una de las solicitudes, se ordenará de mayor a menor puntuación obtenida. Al tratarse de un procedimiento por concurrencia competitiva, se adjudicarán hasta agotar el límite del crédito.

OCTAVA.- Criterios que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios:

- a) Por la celebración de ferias de carácter agropecuario y silvícola de ámbito provincial: 2 puntos.
- b) Por la celebración de ferias de carácter agropecuario y silvícola de ámbito local o comarcal: 1 punto.
- c) Por arraigo o tradición: 0,2 puntos, por cada año de celebración de la misma.
- d) Por contenido y valoración de la memoria de desarrollo de la feria (manifestaciones y acciones para promoción de productos derivados de la actividad agropecuaria y silvícola de la zona, promoción de razas autóctonas provinciales, así como de carácter turístico y cultural, etc.), hasta un máximo de 2 puntos.

NOVENA.- Subsanación de los defectos de documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la con-

vocatoria, el órgano requerirá al interesado para que subsane los defectos observados en la documentación presentada, en el plazo máximo de diez días naturales, a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

DÉCIMA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

Órgano instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al técnico responsable del servicio correspondiente.

Órgano colegiado: Estará constituido por la Diputada-Delegada de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el jefe del servicio y un funcionario del mismo servicio, nombrado por la Diputada-Delegada.

Órgano concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

El plazo máximo, para resolver y notificar a los beneficiarios, no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

UNDÉCIMA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del Ayuntamiento beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios y cantidad concedida.

DUODÉCIMA.- Gastos subvencionables e importe a justificar.

Solo serán subvencionables los gastos que correspondan específicamente a la actividad agropecuaria y silvícola de las ferias, la promoción de sus productos, la exposición de ganado, y la promoción que, en base a lo anterior, repercuta social, cultural y turísticamente en la zona.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar el importe total de los gastos de la organización y desarrollo de la feria, aportando la documentación exigida en esta convocatoria.

El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes, por el total de los gastos de la feria.

DECIMOTERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Servicio de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

DECIMOCUARTA.- Pago de las subvenciones.

Las subvenciones, por importe hasta 1.000,00 €, se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, derivados de cualquier ingreso de derecho público, y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

Las subvenciones, por importe superior a 1.001,00 €, se abonarán el 50 por 100, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de residuos Sólidos Urbanos, derivados de cualquier ingreso de derecho público, y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación; quedando el 50 por 100 pendiente de justificación.

DECIMOQUINTA.- Justificación de la subvención.

Documentos específicos de la convocatoria (en todo caso):

- a) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Cuenta justificativa (anexo IV).
- c) Nuevamente declaración de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de sus obligaciones según (anexos III y II).
- d) Se deberán adjuntar los documentos originales de las facturas pagadas con cargo a la ayuda. Las facturas serán selladas por el Servicio de Medio Ambiente, indicando que se

han destinado a justificar la subvención y, a continuación, se realizarán fotocopias que se compulsarán. Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago. Asimismo, se presentará memoria del desarrollo de las actividades.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo, en todo caso, la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

DECIMOSEXTA.- Plazo para justificar el pago de la subvención.

Se deberá proceder a la justificación de la subvención, mediante la presentación, antes del 30 de noviembre del año en curso, de un certificado del representante legal de la entidad, de que ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que estas no se han producido.

DECIMOSÉPTIMA.- Efecto del incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

DECIMOCTAVA.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la mencionada normativa.

DECIMONOVENA.- Publicidad institucional.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para la celebración de ferias de carácter agropecuario y/o silvícola deberán hacer constar de forma destacada, en todos los soportes promocionales y de publicidad de la misma, la colaboración de la Diputación Provincial, mediante la inclusión del escudo institucional.

Guadalajara a 1 de octubre de 2014.— La Presidenta.

ANEXO I.- Solicitud de Ayudas para la realización de Ferias y exposiciones de carácter agropecuario y silvícola por ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara.

1.- Datos del interesado:

NIF: _____ Ayuntamiento: _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
Fax: _____ Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

2.- Datos de el/la representante legal:

NIF: _____ Apellido: _____
Dirección: _____ Cargo: _____
Correo Electrónico: _____
Fax: _____ Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

3.- Expone:

Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de subvención para la realización de laen fecha....., conforme al acuerdo o resolución adoptado en....., de fecha....., de acudir a la presente Convocatoria.

4.- Solicita:

Se de por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña y relaciona en el reverso, declarando responsablemente:

- Que la actividad para la que se solicita la subvención es la siguiente:

- El presupuesto de la actividad es:

5.- Aceptación y compromiso:

Que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de ser beneficiario de la ayuda solicitada, los siguientes compromisos:

1. Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido.
2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

ANEXO II.- DECLARACIÓN JURADA.

D./Dña.....con
DNI.....
En nombre y representación del Ayuntamiento
de.....
con CIF.....

DECLARA:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas respecto de la Diputación o cualquiera de los Consorcios de los que la Diputación forma parte, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

SE COMPROMETE:

- A destinar el importe de la subvención a los gastos de la feria que se han expresado en la solicitud.
- A poner a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto y de cualquier otra que considere necesario.

En.....a.....de.....2014

EL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

ANEXO III.- DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS.

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE

Entidad Local	C.I.F.
---------------	--------

DECLARA

- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas (1) para la misma actividad para la que solicita esta subvención.

ORGANISMO	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que se ha solicitado esta Subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de los gastos realizados.

Y SE COMPROMETE A

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En..... a de.....de 2014

EL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

(1) Adjuntar copias simples de los Acuerdos de concesión de las Ayudas junto con este impreso y especificar, en su caso, la fase o parte de la FERIA que está cofinanciada.

ANEXO IV.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA APROBACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.....

D./D^a..... Secretario/a del Ayuntamiento de..... **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente cuenta justificativa de Gastos.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que el importe de esta subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste total de la actividad subvencionada.
- d) Que el Ayuntamiento beneficiario, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

En..... a de de 2014

EL SECRETARIO DE LA
CORPORACIÓN LOCAL

EL ALCALDE
Vº Bº

Fdo:.....

Fdo:.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente de declaración de prescripción de obligaciones reconocidas y pagos ordenados, acciones de exigibilidad de devolución de fianzas depositadas y devoluciones de ingresos, cuyos derechos hubieran nacido antes del 31 de diciembre de 2008.

3640

Siendo las personas físicas o jurídicas que se relacionan interesados legítimos por el concepto que, en el mismo Anexo, se indica y por el importe igualmente referido, se procede a darle comunicación por medio de la presente publicación, a efectos de poder hacer valer su derecho, en caso de asistirles, para oponerse a la declaración de prescripción, presentando el oportuno escrito, acompañado de los documentos acreditativos de la interrupción de la prescripción en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, s/n, 19001-Guadalajara y dirigido a la Intervención General, Sección de Contabilidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Nombre interesado	Concepto: Fianzas	Importe
2 REFION CONSTRUCCIONES SL	FIANZA POR OVP MEDIANTE 1 M. DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA EN CL. CAPITÁN LUIS PIZAÑO NUMS. 4 Y 6	100,00
A.T.A.C. SL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ANDAMIEOS (3 M) EN CL VIRGEN DE LA ANTIGUA 3	30,00
ABBITAATOJA INMOBILIARIA, S.L.	FIANZA POR O-V.P. CON VALLA EN CALLE SAN ROQUE, 1.	1.470,00
ABBITAATOJA INMOBILIARIA, S.L.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA Y DESAGÜE DE 8 M. EN CL SAN ROQUE 1	800,00
ABBITAATOJA INMOBILIARIA, S.L.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA DE 3 M. CONDUCCION ELECTRICA EN CL SAN ROQUE 1	300,00
ACEKON ALCALA SL	FIANZA POR OVP CON 3 MTS. DE ZANJA EN CALLE DOCTOR CREUS CON VUELTA A CALLE PESCADORES.	300,00
ALCAZAR RIVERA DAVID	FIANZA POR OVP CON MATERIALES DE CONSTRUCCION (6 M) EN CL MADRID 2	72,00
ALCOCER MARCOS JUAN C.	FIANZA PROV. ADJUDICACION EXPLOTACION KIOSCO PARA VENTA DE GOLOSINAS Y CHICHERIAS EN LA ENTRADA PARQUE CONCORDIA	100,00
ALDEANUEVA GARCIA LUIS	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN TRAVESÍA SANTO DOMINGO NÚM. 1	80,00
ALFICHE OBRAS, S.L.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA DE 8 M. EN CL RAFAEL DE LA RICA 38	800,00
ALVAREZ JUAN MANUEL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CONTENEDOR EN BULEVAR DEL ALTO TAJO 3	80,00
ALVAREZ NUÑEZ DE ARENAS SANDRA	FIANZA OVP CON CONTENEDOR EN CL LA ISABELA N.º 18. DURANTE 11 DIAS, 6 M² OCUPACION	80,00
ANDRES AGUSTIN ROBERTO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL AMÉRICA 12 DE GUADALAJARA	80,00
ARAVENA VERGARA GABRIEL	FIANZA POR OVP CON MATERIALES DE CONSTRUCCION, 4 METROS, EN BULEVAR DE ENTREPEÑAS 2, DURANTE 30 DÍAS	48,00
ARIZMENDI SANZ JAVIER	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN AVDA. GUADALAJARA 11 DE TARACENA	80,00
ARQUICALNUEVAS SL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA PARA SANEAMIENTO DE 2 M. EN CL JUAN DIGES ANTON 23-25	200,00
ARQUITECTURA CONST. Y PROMOCION S.A.	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA, 49-50	80,00
ARQUITECTURA Y REFORMA S.L	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN TRAV. SANTO DOMINGO 2 DE GUADALAJARA	80,00
ASENJO RAMIREZ Mª ELENA	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. ECUADOR, 15	80,00
ASOC. APRODIFIGU	FIANZA PROVISIONAL PARA TOMAR PARTE EN CONCURSO PARA EXPLOTACIÓN SERVICIO BAR CAFETERÍA DE CENTRO SOCIAL CL. CIFUENTES.	120,2
ASOC. APRODIFIGU	FIANZA ADJUDICACION DEFINITIVA QUIOSCO DE GOLOSINAS SITUADO EN C/CIFUENTES	30,05
ASOC. APRODIFIGU	FIANZA DEFINITIVA ADJUDICACION CONCESION EXPLOTACION QUIOSCO PLAZA DE LA ANTIGUA	30,05
ASOC. APRODIFIGU	FIANZA DEFINITIVA ADJUDICACION EXPLOTACION QUIOSCO DE PRENSA EN PZA.STA.MARIA	30,05
ATAC SL	FIANZA POR OVP CON ANDAMIO DE 3 MTRS. EN CALLE RUFINO BLANCO 99.	30,00
BAR RESTAURANTE AROMAS, C.B.	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL LUIS DE LUCENA NÚM. 5	80,00

Nombre interesado	Concepto: Fianzas	Importe
BATISTA NOESI MIGUEL ANGEL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL. JUAN DIGES ANTON 6 DE GUADALAJARA	80,00
BELLOT CORTES MARIA	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON MATERIALES CONSTRUCCION (6 M) EN CL ALAMIN 39 DE GUADALAJARA	72,00
BENITO CAMARILLO SL	FIANZA POR POSIBLES DAÑOS EN VIA PUBLICA POR OBRAS DE CONSTRUCCION 10 VIVIENDAS, EN AVDA. GUADALAJARA, 30 32.	4.770,00
BENITO RANZ VALENTINA	FIANZA POR OVP MEDIANTE 18 M. DE ANDAMIO EN CL. PADRE TABERNERO NÚM. 14	180,00
BERNAL RUBIO ANTONIO	FIANZA POR OVP MEDIANTE 1 M. DE ZANJA PARA SANEAMIENTO EN CL. CRONISTA JUAN CATALINA NÚM. 5	100,00
BERNAL RUBIO ANTONIO	FIANZA POR OVP MEDIANTE 3 M. DE ANDAMIOS EN CL. CRONISTA JUAN CATALINA NÚM. 5	30,00
BOLAÑOS DE LA RIVA ARTURO	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN CALLE CONSTITUCION 27.	80,00
BREZO DISEÑO S.L.	FIANZA POR OVP MEDIANTE 10 M ² DE VALLA SITA EN CL. FERIA, 2	350,00
BREZO DISEÑO S.L.	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. FERIA NÚM. 2	80,00
BRICKS Y SAND PROM. Y CONST. S.L.	FIANZA PARA RESPONDER OVP APERTURA CALICATAS Y ZANJAS (4 M) EN CL DR. CREUS 34	400,00
BUENO MILLAN JUAN ANTONIO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL ECUADOR 7	80,00
C P GONZALEZ HIERRO 1 A	FIANZA POR O.V.P. CON GRUA EN CALLE DOCTOR GONZALEZ HIERRO 1 A.	200,00
C P LUIS DE LUCENA 3	FIANZA POR OVP CON ANDAMIO DE 12 MTRS. EN CALLE LUIS DE LUCENA N.º 3.	120,00
C. PROP. ARRABAL DEL AGUA 1	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON 20 M DE VALLAS EN CL CHORRON 2 DE GUADALAJARA	700,00
CALVO MORENO JUAN JESUS	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL RUFINO BLANCO 7	80,00
CANALON 10 S.L.	FIANZA POR OVP MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ARTICULADA EN CL. HUMANES DE MOHERNANDO NUM. 10	200,00
CANALON 10 S.L.	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PLATAFORMA ARTICULADA EN CALLE PADRE MELCHOR CANO, N.º 10 EN GUADALAJARA	200,00
CAÑEQUE ORTEGA MANUEL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA DE 1 M EN CL DR RAFAEL DE LA RICA 24	100,00
CARABALLO GARRIDO JOSEFA	FIANZA POR O.V.P. CON CONTENEDOR EN CALLE PASTRANA N.º 5.	80,00
CARRERA DIAZ MANUEL	FIANZA PARA GARANT. POSIBLES DAÑOS V. PUBLICA COMUN. LOCAL Y VIVIENDA MEDIANTE ASCENSOR Y ESCALERAS EN PZ SANTO DOMINGO 7	2.520,00
CASTELLANA SUMINISTROS SERVICIOS, S.L.	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN C/ ANTONIO BUERO VALLEJO NÚMS. 23-25.	80,00
CDAD P CONSTITUCION 24	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL CONSTITUCION 24 DE GUADALAJARA	80,00
CDAD P CONSTITUCION 3	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL CONSTITUCION 3	80,00
CDAD P DOCTOR FLEMING 6-B	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON 6 M VALLAS EN CL DOCTOR FLEMING 6-B DE GUADALAJARA	210,00
CDAD P GENERAL CL SANTA MARIA DE LA CABEZA 7	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL SANTA MARIA DE LA CABEZA 7 DE GUADALAJARA	80,00

Nombre interesado	Concepto: Fianzas	Importe
CDAD P SAN ESTEBAN 9	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON GRUA EN CL SAN ESTEBAN 9 DE GUADALAJARA	200,00
CDAD. P VIRGEN DE LA ANTIGUA N° 2	FIANZA PARA HACER UNA ZANJA EN C/ VIRGEN DE LA ANTIGUA N.º 2. ZANJA DE UN METRO	100,00
CDAD. P. AVDA. EJERCITO 11 A B C D E	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR EN LA AVD. DEL EJÉRCITO, N.º 11	80,00
CDAD. P. AVDA. EJERCITO 9 H	FIANZA POR O.V.P. CON CAMION GRUA EN AVENIDA DEL EJERCITO 9 H.	200,00
CDAD. P. COLOMBIA	FIANZA POR OVP CON GRÚA EN CL COLOMBIA PARA REPARACIÓN DE FACHADA	200,00
CDAD. P. CONSTITUCIÓN N° 16	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. CONSTITUCIÓN N.º 16	80,00
CDAD. P. ENRIQUE BENITO CHAVARRI N° 8	COLOCACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADA EN LA CALLE ENRIQUE BENITO CHAVARRI CON 1.5 METROS DE OCUPACIÓN	15,00
CDAD. P. JULIAN BESTEIRO 7	FIANZA POR OVP MEDIANTE 20 M. DE ZANJA PARA IMPERMEABILIZAR UN MURO EN PLAZA DE LA PAZ.	2.000,00
CDAD. P. JULIAN BESTEIRO 7	FIANZA POR OVP MEDIANTE 12 M ² DE VALLAS EN CL. JULIÁN BESTEIRO NÚM. 7	420,00
CDAD. P. PLAZA SANTO DOMINGO N° 7	FIANZA GARANTIA DAÑOS POR INSTALACION ANDAMIO DE ESTRUCTURA TUBULAR EN PZA. SANTO DOMINGO N.º 7 DE GU, CON LONG. 27M.	270,00
CDAD. P. SAN JUAN DE DIOS 10	FIANZA PARA RESPONDER OVP CONTENEDOR EN CL SAN JUAN DE DIOS 10	80,00
CDAD. P. ZARAGOZA 3	FIANZA POR OVP MEDIANTE 24 M. DE ANDAMIO EN CL. ZARAGOZA NÚM. 3	240,00
CDAD. PROPIETARIOS CALLE FELIPE SOLANO ANTELO 14 D	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON GRUA PLUMA EN CALLE FELIPE SOLANO ANTELO, N.º14 D EN GUADALAJARA	200,00
CDAD. V.	FIANZA POR OVP MEDIANTE 2,20 M. DE ANDAMIO SITO EN CL. ADORATRICES NÚM. 2	20,00
CDAD. V. PADRE HERNANDO PECHA 12	FIANZA POR OVP MEDIANTE 3 M. DE ANDAMIO SITO EN CL. PADRE HERNANDO PECHA NÚM. 12	30,00
CDAD.P. INGENIERO MARIÑO/ BENITO HERNANDO, 35	FIANZA POR OVP CON CAMION GRUA EN CL INGENIERO MARIÑO 7	200,00
CDAD.P. INGENIERO MARIÑO/ BENITO HERNANDO, 35	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON GRUA EN LA CALLE INGENIERO MARIÑO, N.º 7, EN GUADALAJARA	200,00
CDAD.P. SIGÜENZA 14	FIANZA POR OVP MEDIANTE CAMIÓN-GRÚA SITO EN CL. SIGÜENZA, 14	200,00
CDAD.P. SIGÜENZA 14	FIANZA POR OVP MEDIANTE 10 M. DE ANDAMIO EN CL. SIGÜENZA, 14	100,00
CDAD.P. VIRGEN DEL AMPARO, 45	FIANZA POR OVP MEDIANTE PLATAFORMA ELEVADORA SITA EN CL. VIRGEN DEL AMPARO, 45	200,00
CENTRO ODONTOLOGICO LA ALCARRIA SL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL AMERICA 7 LOCAL 6 DE GUADALAJARA	80,00
CIOROIANU MARIUS	FIANZA OVP CONTENEDOR EN CL CUESTA CALDERON N.º 2 DE GUADALAJARA, DURANTE 4 DIAS	80,00
CLESA HELADOS S.L. S.U	FIANZA PROCEDIMIENTO MEDIANTE SUBASTA PARA LA INSTALACION DE QUIOSCOS DE HELADOS, CHUCHERIAS Y REFRESCOS EN GUADALAJARA	600,00
COCINA Y GESTION GUADALAJARA S.L.	FIANZA OVP CON CONTENEDOR EN C/ALVARFAÑEZ DE MINAYA 4	80,00

Nombre interesado	Concepto: Fianzas	Importe
CONST FERYMER SA	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON VALLAS, 30 M EN CL ALVARFAÑEZ DE MINAYA Y VIRGEN DE LA ANTIGUA	1.050,00
CONST FERYMER SA	FIANZA POR OVP MEDIANTE CAMIÓN-GRÚA SITO EN CL. DOCTOR MAYORAL NÚMS. 9, DE GUADALAJARA.	200,00
CONST JESUS CAÑAS E HIJOS SL	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITUADO EN C/ SANTA TERESA DE JESÚS N.º 10.	80,00
CONST. ASOC. JAPSA	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA DE 20 M EN CL EXPOSICIÓN 7 DE GUADALAJARA	2.000,00
CONST. ASOC. JAPSA	FIANZA OVP CON DOS CAMIONES GRUA EN TRAVESIA FERNANDO BELADIEZ, DURANTE 15 DIAS.	400,00
CONST. ASOC. JAPSA	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA DE 1 M EN CL EXPOSICION 7 DE GUADALAJARA	100,00
CONST. CUADRADO DUQUE S.L.	FIANZA OVP CON ZANJA PARA INSTALACION RED DE INCENDIOS EN CL SAN JUAN DE DIOS N.º 10	300,00
CONST. CUADRADO DUQUE S.L.	FIANZA POR OVP CON 3 MTRS. DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA Y DESAGÜE EN CALLE CASTILLA, 23 DEL BARRIO DE IRIEPAL.	300,00
CONST. CUADRADO DUQUE S.L.	FIANZA OVP CON ZANJA DE 1.5 M EN C/ DOCTOR CREUS N.º 14-16-18 DE GUADALAJARA POR ACOMETIDA DE AGUA Y DESAGÜE, 8 DIAS.	200,00
CONST. GUMIEL HORCHE S.L.	FIANZA POR OVP CON VALLAS DE 40 M. CUADRADOS EN CL HUMANES DE MOHERNANDO 6	1.400,00
CONST. PEJUSAN S.L.	FIANZA POR OVP MEDIANTE 14 M ² DE VALLA SITA EN CL. MADRID NÚM. 16	490,00
CONST. REUNIDAS ALCARRIA 2000 S.L.	FIANZA POR OVP EN CL MIGUEL FLUITERS 14 CON ANDAMIO DE 13 M	130,00
CONST. REUNIDAS ALCARRIA 2000 S.L.	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN CL MIGUEL FLUITERS 14	80,00
CONST. VICTORIANO VALERA E HIJOS SL	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL MAYOR C/V CL. PINTOR ANTONIO RINCÓN	80,00
CONST. VICTORIANO VALERA E HIJOS SL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL SIGUENZA 12	80,00
CONSTRUCCIONES BUPOL SL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL JULIAN BESTEIRO 19 DE GUADALAJARA	80,00
CONSTRUCCIONES LIGERAS EXPRES SL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON BRAZO ARTICULADO CON CESTILLA EN CL ALAMIN 39	200,00
CONSTRUCCIONES POMAR 2000 SL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL VIRGEN DEL AMPARO 15	80,00
CONSTRUCCIONES RINCON HERREROS, S.L.	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR EN LA CALLE ALONSO NÚÑEZ DE REINOSO, N.º 2, DE GUADALAJARA	80,00
CONSTRUSAN ACTUAL S.L.	FIANZA OVP POR LA APERTURA DE 5 M. DE ZANJA PARA SANEAMIENTO EN C/ ALAMÍN N.º 2.	500,00
CONSTRUSAN ACTUAL S.L.	FIANZA OVP POR 5 M. ZANJA EN C/ REAL N.º 26 (VALDENOCHE)	500,00
CONSTRUSAN ACTUAL S.L.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA PARA DESAGÜE DE 4 M. EN CL RIO HENARES 3	400,00
CONSTRUVEYLA SA	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA (4 METROS) EN CL DE LA SOLEDAD DE IRIEPAL	400,00
CONTRAPARTIDA YMS S.A.	FIANZA PARA RESPONDER REPARACIONES CALZADA OBRAS URBANIZACION SECTOR UP-10	901,52

Nombre interesado	Concepto: Fianzas	Importe
COPCISA, S.A.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA (DESAGUE 10,50 M) EN POLIDEPORTIVO AGUAS VIVAS CL BOLARQUE	1.050,00
CRESCO CASO CARLOS MARIA	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN C/ PASTRANA N.º 5	80,00
DEPARTAMENTO DE JUVENTUD DE UGT	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON GRUA EN CL PABLO IGLESIAS Y ALEDAÑAS	200,00
DESARROLLOS TARACENA SL	FIANZA RESP. POS DAÑOS DEM. EDIF. Y ANEXOS PARC. STDA AVD DE GUADALAJARA C/IV CL LA DESEADA C/IV CL SAN ANTON TARACENA	2.610,00
DIA S.A.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL FELIPE SOLANO ANTELO 18 DE GUADALAJARA	80,00
DISTRITO PUERTA DE BEJANQUE, S.L.	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR EN LA CALLE ZARAGOZA, N.º 8, DE GUADALAJARA	80,00
DOMINGUEZ CASADO MIGUEL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ANDAMIOS, 2,5 M, EN CL MIGUEL FLUITERS 18	25,00
DOMINGUEZ FERNANDEZ MARCO ANTONIO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA DE 1 M EN CL JULIAN BESTEIRO 20	100,00
DOMÍNGUEZ SANCHEZ OLGA M ^a	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN CL. CIFUENTES NÚM. 35 (ESQ. CL GENERAL MEDRANO DE MIGUEL)	80,00
DUMITRU CRISTIAN	FIANZA PARA RESPONDER OVP CONTENEDOR EN CL CAP. LUIS PIZAÑO 11 DE GUADALAJARA	80,00
EDEMER SERVICIOS XXI, S.L.	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN C/CONDESA DE LA VEGA DEL POZO	80,00
EDIFICACION E INFRAESTRUCTURA S.A.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL TENIENTE FIGUEROA 1	80,00
EDIFICACION E INFRAESTRUCTURA S.A.	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. FRANCISCO CUESTA NÚM. 2	80,00
EL HARTI SAID	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. ARCHENA NÚM. 10	80,00
ELECOR S.A.	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR EN LA CALLE PINTOR CASTO PLASENCIA EN GUADALAJARA	80,00
ESCAMILLA AGREDA FRANCISCO JAVIER	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL PEDRO PASCUAL, PLAZA APARCAMIENTO RESIDENTE N.º 2112	80,00
ESCRIBANO GISMERA EUSEBIO	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN CALLE RUFINO BLANCO N.º 6.	80,00
ESTEBAN DE ANDRES M BELEN	FIANZA PARA RESPONDER OVP CONTENEDOR EN CL FERIAL 4 BJ B DE GUADALAJARA	80,00
ESTEBAN HERRANZ M ^a JOSÉ	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN VÍA APÍCOLA NÚM. 5	80,00
ESTILO DESARROLLOS INMOBILIARIOS	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. PADRE FÉLIX FLORES NÚM. 1	80,00
ESTRINGANA BONILLA BEATRIZ	FIANZA POR OVP MEDIANTE 7 M. DE ZANJA PARA SANEAMIENTO Y ACOMETIDA DE AGUA EN CL. LA MINA NÚM. 49	700,00
EULEN, S.A.	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. ZARAGOZA, 3	80,00

Nombre interesado	Concepto: Fianzas	Importe
EXCAVACIONES SAMIR SL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL DOS DE MAYO DE GUADALAJARA	80,00
FERDOR SERV. Y PROYECTOS S.L.	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON ZANJA (2 MTS) EN LA CALLE DOCTOR MAYORAL, N.º 6 DE GUADALAJARA	200,00
FERNANDEZ GUERRA ALBERTO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON VALLAS, 13 M, EN CL MAYOR 33 DE GUADALAJARA	455,00
FERNANDEZ GUERRA ALBERTO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL MAYOR 33 DE GUADALAJARA	80,00
FERNANDEZ MARTINEZ ALFREDO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON VALLAS 12 M EN CL SEVILLA 7 DE GUADALAJARA	420,00
FERNANDEZ MORALES VICENTE	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL MAYOR 18 DE GUADALAJARA	80,00
FERNANDEZ MOYA JUAN ANTONIO	FIANZA EQUIV. A 1 MENSUALIDAD TASA PREST. SERV.MERCADO ABASTOS BANC.36-39 P.BAJA	24,02
FERROVIAL AGROMAN S.A.	FIANZA POR OVP CON ZANJA DE 5 M. PARA CANALIZACIÓN DE AGUA EN CL VIRGEN DE LOS OLMOS S/N	500,00
FERROVIAL CONSERVACION S.A.	FIANZA POR OVP MEDIANTE 20 M. DE VALLA SITA EN AVDA. DEL VADO, POLÍGONO «AGUAS VIVAS»»	2.000,00
FOMENTO Y PROM. VISTASIERRA S.A.	FIANZA COMO GARANTÍA DE BAJA DEL PASO DE VEHICULOS EN VÍA PÚBLICA, CL. TIRSO DE MOLINA NÚM. 9 (EXP. 82/900)	300,00
FRANCE TELECOM ESPAÑA	FIANZA PARA RESPONDER OVP AMPLIACION ACOMETIDA TELECOMUNICACION ZANJA DE 16 M EN CL HINOS FERNANDEZ GALIANO	1.600,00
FRANCE TELECOM ESPAÑA	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA PARA ACOMETIDA TELECOMUNICACION DE 8 M EN CL MIGUEL DE CERVANTES 7	800,00
FRANCE TELECOM ESPAÑA	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA DE 6 M EN CL HERMANOS FERNANDEZ GALIANO DE GUADALAJARA	600,00
FRUTOS ESPINOSA JORGE	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITUADO EN AVDA. CASTILLA NÚM. 2 D.	80,00
GALEATO SERV. Y OBRAS S.A.	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. BULEVAR DEL ALTO TAJO NÚM. 27	80,00
GALLEGO PÉREZ OLIVARES, S.L.	FIANZA PARA GARANTIZAR POSIBLES DAÑOS EJECUCIÓN DEMOLICIÓN DE INMUEBLE ENTRE MEDIANERAS EN C/ PESCADORES N.º 11	1.990,00
GALVEZ GARCIA VICENTE	FIANZA PARA OVP DE 4 METROS CUADRADOS CON CONTENEDOR EN C/ VIÑA PLANA N.º 64	48,00
GARCES RODRIGO OSCAR	FIANZA OVP CON CONTENEDOR EN CL CAPITAN BOIXAREU RIVERA N.º 33 DURANTE 5 DIAS OCUPANDO 6 METROS	80,00
GARCIA GARCIA PABLO	FIANZA OVP CON CONTENEDOR EN LA CALLE ALVARGOMEZ DE CIUDAD REAL	80,00
GARCIA NIETO CARMEN	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON VALLAS, 6 M, EN CL PEDRO PASCUAL 15 B DE GUADALAJARA	210,00
GARCIA RAMOS MANUEL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CONTENEDOR EN CL CONSTITUCION 35	80,00
GARCIA ROMERO JOSE MARIA	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON MATERIALES (2 M) EN CL HOYA DE MARCHAN 9 PUERTA ACCESO GARAJE	24,00
GARCIA-VELASCO BAYO RAFAEL	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. MELERO ALCARREÑO, 30	80,00
GARRIO CEREZO ANTONIO	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR EN LA CALLE DOCTOR GONZALEZ HIERRO, N.º 3A DE GUADALAJARA	80,00

Nombre interesado	Concepto: Fianzas	Importe
GEA PATRIMONIO, S.L.U	FIANZA PARA COLOCAR CONTENEDOR EN CALLE GENERAL VIVES CAMINO 6-ESQUINA.	80,00
GECONTA MEDIDORES DE FLUIDOS S.L.	FIANZA PROV. SERVICIO REPARACION CONTADORES DE AGUA Y SUMINISTRO DE LOS NECESARIOS	800,00
GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A	FIANZA POR OVP CON 3 MTRS. DE ZANJA PARA DESAGÜE EN TRAVESIA DE MADRID.	300,00
GESAIR, S.L.	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN PLAZA GENERAL PRIM (ENTRADA DE TELEFÓNICA)	80,00
GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	FIANZA OVP ZANJA ACOMETIDA SANEAMIENTO EN SP-04 CL MARIA DE CHARRI. 18 M LONGITUD DURANTE 1 SEMANA	1.800,00
GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	FIANZA OVP CON ZANJA PARA ACOMETIDA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN SP-04 CL MARIA DE ECHARRI. 7 M LONG. DURANTE 1 SEMANA	700,00
GESTION Y PROM. INMOB. MORADA S.L.	FIANZA PARA RESPONDER PROYECTO EJECUCION 13 VIV. Y GARAJES EN CL ALAMIN 2	7.725,00
GESTION Y PROM. INMOB. MORADA S.L.	FIANZA PROYECTO EDIFICACION 12 VIVIENDAS CL REAL EN VALDENOCHE	3.168,00
GIL GOMEZ FRANCISCO ALBERTO	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. SORIA, 1	80,00
GIL MENDEZ FRANCISCO	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN CL. LA ISABELA N.º 8	80,00
GISMERO GUERRERO C. B.	FIANZA OVP VELADORES 30 M² EN PLZA. GENERAL PRIM 3	210,35
GOMEZ ANTON ISAAC	FIANZA POR O.V.P. CON CONTENEDOR EN CALLE LAGUNA DE LA COLMADA 8.	80,00
GOMEZ VAQUERO FRANCISCO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CONTENEDOR EN CL DOCTOR LAYNA SERRANO 20C	80,00
GONZALEZ GALLEGO DAVID	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. MEJORANA, 1	80,00
GONZALEZ SANTAMARIA PEDRO	FIANZA POR O.V.P. CON 6 M/2 DE VALLA EN CALLE ADORATRICES 21.	210,00
GONZALEZ SANZ FERNANDO	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA QUE RESPONDA DE LA REPOSICIÓN DE LA RASANTE DE LA ACERA EN CALLE DR. FLEMING, N.º 17	180,00
GRUAS AGUILAR SL	FIANZA OVP CON CAMION GRUA EN AVDA. EDUARDO GUITAR S/IN DE GUADALAJARA	200,00
GRUAS BUENO S.L.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CAMION-GRUA EN CL FEDERICO GARCIA LORCA (APARCAMIENTO)	200,00
GUADHISLA S.L.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL VIRGEN DE LA SOLEDAD 29 DE GUADALAJARA	80,00
GUADHISLA S.L.	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN CALLE PADRE TABERNEIRO 17 A.	80,00
GUERRERO GALAN JOSE	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN CALLE WENCESLAO ARGUMOSA, 19.	80,00
GUTIERREZ GARCIA GERARDO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN PASEO DEL DR FERNANDEZ IPARRAGUIRRE 41 DE GUADALAJARA	80,00
HENCHE GARCIA S.L.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON VALLA, 20 M, CL ISABELA 16 DE GUADALAJARA	700,00
HENCHE GARCIA S.L.	FIANZA OVP CON VALLA (20M) EN CL LA ISABELA 11	700,00

Nombre interesado	Concepto: Fianzas	Importe
HENCHE GARCIA S.L.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON GRUA (BRAZO ARTICULADO) EN CL BOIXAREU RIVERA 35-36	200,00
HERCELIN OZOUF THIERRY	FIANZA POR OVP CON 4 M. DE ANDAMIO EN CUESTA DEL MATADERO N.º 15B	40,00
HERRANZ BERLANGA JESUS	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN CALLE GENERAL MOSCARDO GUZMAN 57.	80,00
HERZORE CONSTRUCCIONES S.A	FIANZA OCUPACION DE VIA CON VALLAS EN CL MADRID N.º 12 DE GUADALAJARA. 19 M DE OCUPACION DURANTE 6 MESES	665,00
HEVIA AYBAR ALMUDENA DE	FIANZA POR OVP POR LA COLOCACIÓN DE HORMIGONERA EN 2 M. EN C/ SALVADOR EMBID N.º 18.	24,00
HIPERCOR S.A.	FIANZA POR OVP MEDIANTE 6 M. DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA EN CAMINO DE LA RIBERICA C/ AVDA. EDUARDO GUITÁN	600,00
IBAÑEZ LOPEZ MIGUEL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN AVDA CASTILLA 2 D DE GUADALAJARA	80,00
IGLESIAS HIDALGO LUCIA LARA	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON ZANJA (2MTS) EN LA CALLE BARRIONUEVO DE VALDENOCHE, GUADALAJARA	200,00
INGAR INSTALACIONES S.L.	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE OBRA (8 MTS) EN LA CALLE LUIS PIZAÑO, N.º 4 Y 6 DE GUADALAJARA	96,00
INGAR INSTALACIONES S.L.	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR EN LA CALLE CAPITAN LUIS PIZAÑO, N.º 4 Y 6 DE GUADALAJARA	80,00
INMOB. ENSANCHE J&S ASOCIATES S.L.	FIANZA POR OVP CON 2 MTRS. DE ZANJA PARA DESAGÜE EN CAMINO DE LAS ERAS, 18 DEL BARRIO DE TARACENA.	200,00
JEOSJO DIVISION CENTRO, S.L.	FIANZA PARA GARANTIZAR LAS REPARACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN VIA PUBLICA POR OBRAS EN CL MARQUES DE SANTILLANA, N.º 8	1.835,00
JIMÉNEZ JIMÉNEZ ENRIQUE	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN AVDA. DE CASTILLA N.º 2D	80,00
JIROLLON SLU	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CALA DE 3 M EN CL CARDENAL GONZALEZ DE MENDOZA 6	300,00
JIROLLON SLU	FIANZA OVP CON CONTENEDOR EN CL CARDENAL GONZALEZ DE MENDOZA N.º 6, PARA ACOND. DE DESAGÜE DE FINCA	80,00
JOSE MARIA FERNÁNDEZ PUERTAS	FIANZA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR EN LA CALLE GENERAL MEDRANO DE MIGUEL, N.º 12	80,00
JUBERIAS ORTEGA MARIA ROSARIO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CONTENEDOR EN PZ BAILEN 4	80,00
JUMILLA GARCIA MARIA	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITUADO EN C/ PINTOR ANTONIO DEL RINCÓN N.º 3.	80,00
JUMP ORDENADORES S.L.	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN C/ VIRGEN DE LA SOLEDAD N.º 26	80,00
JUNESOCRIS SL	FIANZA OVP CON CONTENEDOR EN CL VIRGEN DE LA SOLEDAD N.º 24 A DE GUADALAJARA	80,00
KIDDY´S CLASS ESPAÑA S.A.	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE VALLA (8.35 M ²) EN LA CALLE VIRGEN DEL AMPARO, N.º 14	292,25
KIDDY´S CLASS ESPAÑA S.A.	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR CONTENEDOR EN LA CALLE VIRGEN DEL AMPARO, N.º 14	80,00
KIDDY´S CLASS ESPAÑA S.A.	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VOP DE CONTENEDOR EN LA CALLE VIRGEN DEL AMPARO, N.º 14	80,00

Nombre interesado	Concepto: Fianzas	Importe
LAGO DEL MORAL S.L.	FIANZA PARA GARANTIZAR LAS REPARACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN VIA PUBLICA POR LAS OBRAS REHABILITACION EN PLZA.MAYOR, 14 -	1.800,00
LEBRON GARCIA OSCAR	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN AVDA CASTILLA 14 B	80,00
LEMA GAGUANCELA ANTONIO	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. LUIS DE LUCENA	80,00
LI MIN FANG	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. ALONSO NÚÑEZ DE REINOSO NÚM. 2	80,00
LISOVELA S.L.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CONTENEDOR EN PZ BAILEN 4 BJ	80,00
LOGISA CASTILLA S.A.	FIANZA DEPOSITADA PARA RESPONDER POR LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LA FINCA «»EL ESPINAR»».	251,46
LUCAS SANCHEZ LINO DE	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN CALLE SAN SEBASTIAN, 2.	80,00
LUISA ZAMORA SUAREZ	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR EN LA CALLA LA MINA (GUADALAJARA)	80,00
MADRILEÑA DE NEGOCIOS S.A.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CONTENEDOR EN CL SACION 2 DE GUADALAJARA	80,00
MARTINEZ ACERO JOSE CARLOS	FIANZA OCUP. VIA CON CONTENEDOR EN TRAVESIA SAN ROQUE N.º 25 DE GUADALAJARA. 8 M DURANTE 15 DIAS	80,00
MARTINEZ SORIA MANUEL	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. COGOLLUDO NÚM. 14	80,00
MARTINEZ-ALCOCER BAQUERIN JESUS	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITUADO EN C/ TOLEDO N.º 16.	80,00
MAS CREDITO SOLUCIONES	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. BOLIVIA NÚM. 12	80,00
MENDOZA LATORRE MARIANO	FIANZA PARA GARANTIZAR LAS REPARACIONES POSIBLES DAÑOS EN VIA PUBLICA POR OBRA EN CL CAÑAS 60 (AMPLIACION VIVIENDA UNIF)	540,00
METROPOLI SANGAL S.L	FIANZA PARA GARANTIZAR REPARACIÓN POSIBLES DAÑOS DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 10 VIVIENDAS EN TRAV. FCO.MEDINA,6-8	1.100,00
MIANFANS SL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL ALVARFAÑEZ DE MINAYA 16 DE GUADALAJARA	80,00
MIGUEL HERNANDEZ SANTIAGO	FIANZA OVP CON ZANJA ACOMETIDA DE AGUA EN CL MEJICO N.º 33. DURANTE 10 DIAS, 2 M.	200,00
MINGUEZ SIGÜENZA IGUEL ANGEL	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR EN LA CALLE TIRSO DE MOLINA, N.º 23	80,00
MIRASIERRA SA	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL FRANCISCO ARITIO (ESTACION FERROCARRIL)	80,00
MONTES CONGOSTRINA SERGIO	FIANZA POR O.V.P. CON CONTENEDOR EN PLAZA SANTA MARIA N.º 3.	80,00
MOVITEL AZUQUECA S.L.	FIANZA PARA GARANTIZAR LAS REPARACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN VIA PUBLICA POR OBRAS CALLE DTOR. CREUS, 34	1.107,00
MUELAS DEL RIO ANTONIO	FIANZA POR OVP MEDIANTE PLATAFORMA CON BRAZO ARTICULADO SITA EN CL. SIGÜENZA NÚMS. 13-15.	200,00
NAVARRO MARTÍNEZ FRANCISCO	FIANZA PARA RESPONDER DE LA REPOSICIÓN DE LA ACERA A SU ESTADO ORIGINAL.	300,00
NAVARRO MARTÍNEZ FRANCISCO	FIANZA POR O.V.P. CON ANDAMIO EN CALLE SAN JUAN DE DIOS, 10	100,00

Nombre interesado	Concepto: Fianzas	Importe
NEALAI 2004 PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	FIANZA PARA GARANTIZAR LAS REPARACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN VIA PUBLICA POR OBRAS REHABILIT.EDIF.ALVARFAÑEZ MINAYA, 16	2.070,00
NEALAI 2004 PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON VALLAS, 19 M, EN CL DOCTOR MAYORAL 3 DE GUADALAJARA	665,00
NECTANEBO SL	FIANZA PARA GARANTIZAR LAS REPARACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN VIA PUBLICA EN PASEO DOCTOR FERNANDEZ IPARRAGUIRRE, 16	1.527,00
NEGOCIOS HOSTELEROS NOAL, S.L.	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN BULEVAR ENTREPEÑAS NÚM. 2, LOCAL 1	80,00
NOVA ALONSO JOSE	FIANZA PARA RESPONDER EJECUCION VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE ENTRE MEDIANERIAS CL PINTOR CASTO PLASENCIA 14	720,00
NOVUS DOMUS S.L.	FIANZA PARA GARANTIZAR POSIBLES DAÑOS EN VIA PUBLICA COMO CONSECUENCIA OBRA EN PLAZA CAP BOIXAREU RIVERA 87-88	2.970,00
OBRAS COMAN S.A	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON VALLAS, 35 M, EN CL DR ROMAN ATIENZA DE GUADALAJARA	1.575,00
OBRAS COMAN S.A	FIANZA POR O.V.P. CON ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN CALLE SAN QUINTÍN C/V A CALLE TRAFALGAR,	400,00
OBRAS COMAN S.A	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON 2 CONTENEDORES EN AVDA DE CASTILLA (GUARDIA CIVIL) DE GUADALAJARA	160,00
OBRAS GARCIA VIEJO SL	FIANZA GARANTIA OVP CON CONTENEDOR EN CL CARDENAL GONZALEZ DE MENDOZA N.º 7, DURANTE 105 DIAS	80,00
OBRAS Y CONST. HALSER, S.L.	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN PLAZA CAPITÁN BOIXAREU RIVERA, 58	80,00
OPEN ALCARRIA INMOBILIARIA, S.L.	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON VALLAS (4 MTS) EN LA PLAZA DE SANTO DOMINGO, N.º 7 DE GUADALAJARA	140,00
OPEN ALCARRIA INMOBILIARIA, S.L.	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR EN LA PLAZA DE SANTO DOMINGO, N.º 7 DE GUADALAJARA	80,00
ORTIGADO MATAMALA ALFONSO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL SEGOVIA 3	80,00
PATRIMONIO INMOBILIARIO EMPRESARIAL SA	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITUADO EN TRAVESÍA SAN MIGUEL N.º 3.	80,00
PEDRO MARTIN JUAN MANUEL DE	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL LERIDA	80,00
PONTON GAMELLA ANTONIO	FIANZA PARA RESPONDER DEMOLICION DE DOS EDIFICIOS DESTINADOS A ACT. INDUS. Y VIVIEN. LOC. Y GAR.EN C/ RIO HENARES, N.º 18	2.790,00
POOL ALCARRIA S.L	FIANZA PARA COLOCAR UN CONTENEDOR EN LA AVDA. DE BARCELONA N.º 30, DURANTE UNA SEMANA.	80,00
PRASI, S.A.	FIANZA RESPONDER OVP ZANJA (20 M) DESAGUE CL JULIAN BESTEIRO,2 C/V A PZ BAILEN DE GUADALAJARA	2.000,00
PRASI, S.A.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA (3 M) AGUA E INCENDIOS EN CL JULIAN BESTEIRO 2 C/V A PZ BAILEN DE GUADALAJARA	300,00

Nombre interesado	Concepto: Fianzas	Importe
PROCORLO S.L.	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN CALLE WENCESLAO ARGUMOSA 2	80,00
PROM. Y CONST. JARUDA S.L.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA (3 M) EN AVDA DE LA SOLEDAD 2 DE TARACENA	300,00
PROMOSALITRAL S.L.	FIANZA POR OVP MEDIANTE 15 M ² DE VALLA EN CL. REAL NÚM. 55 (VALDENOCHE)	525,00
PROMOSALITRAL S.L.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA ALCANTARILLADO(2 M) EN CL REAL 55 VALDENOCHE COMPLEMENT CON 32008/81 DE 24/01/08	200,00
PROMOSAN ACTUAL SL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA(3 M) AGUA Y ALCANTARILLADO EN TRAVESIA DEL ARRABAL S/N DE GUADALAJARA	300,00
PROPANSA	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON ZANJA (3 MTS) EN LA CALLE VEGA DE BORNOVA, N.º 3 EN QUER, GUADALAJARA	300,00
PROPANSA	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON VALLAS (5 MTS) EN LA CALLE VEGA DE BORNOVA, N.º 3 DE QUER, GUADALAJARA	175,00
PROPANSA	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR EN LA CALLE VEGA DE BORNOVA, N.º 3 DE QUER, GUADALAJARA	80,00
PROSEPRO, S.L.	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN C/ COMANDANTE BARBERÁN	80,00
PROYECTOS Y REFORMAS PICAZO SL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL DR FLEMING 19 DE GUADALAJARA	80,00
PUENTE ARCEO Y PRODUCCIONES SL	FIANZA POR O.V.P. CON RODAJE PUBLICITARIO EL DÍA 21 DE ESTE MES EN PLAZA MAYOR.	359,47
PUNT ROMA SL	FIANZA POR OVP MEDIANTE 3 M. DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA EN CL. VIRGEN DEL AMPARO NÚM. 16	300,00
PUNT ROMA SL	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN CALLE VIRGEN DEL AMPARO, 16-18.	80,00
QUABIT INMOBILIARIA, S.A.	FIANZA POR O.V.P. CON ZANJA PARA ACOMETIDA DE GAS EN CALLE REMEDIOS VARO S/N.	3.200,00
QUABIT INMOBILIARIA, S.A.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA DE 12 M PARA ACOMETIDA GAS EN CL LILI ALVAREZ Y CL ISABEL MUÑOZ CARAVACA	1.200,00
QUEMADA SALSAMENDI ALBERTO	FIANZA RESPONDER POSIBLES DAÑOS POR OBRAS PROY. BASICO AMPLIACION VIVI. UNIFAMILIAR PAREADA CL CANDIDO LASO ESCUDERO 1	1.440,00
RAISA C.B.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CAMION GRUA EN CL DR. LAYNA SERRANO 20A	200,00
RAISA C.B.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CAMION GRUA EN CL COGOLLUDO 1A DE GUADALAJARA	200,00
RAMIREZ BELMONTE JOSE LUIS	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL CONDESA DE LA VEGA DEL POZO	80,00
RAMOS LORENZO S.L.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA DE 3,5 METROS EN CL DR BENITO HERNANDO 31	350,00
RAMOS LORENZO S.L.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA, 1 M, EN CL SAN BERNARDO 4 DE GUADALAJARA	100,00
RAYET CONST. S.A.	FIANZA POR OVP CON ZANJA DE 3 M. EN AVDA FRANCIA 16 ESQUINA VIRGEN DEL SAZ	300,00
RAYET PROMOCION S.L	FIANZA QUE GARANTIZAR POSIBLES DAÑOS EN VIA PUBLICA AL CONSTRUIR EDIFICIO EN PARCELA D-15 b, SECTOR SP-02 «»LOS VALLES»»	48.672,00

Nombre interesado	Concepto: Fianzas	Importe
RAYET PROMOCION S.L	FIANZA PARA GARANTIZAR LAS REPARACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN VIA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE OBRAS	21.683,00
RAYET PROMOCION S.L	FIANZA PARA GARANTIZAR LAS REPARACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN VIA PUBLICA POR OBRAS EN SECTOR SP-02 PARCELA D-15a	16.487,00
RAYET REHABILITACION S.L.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA(10 METROS-LUZ) EN AVDA EDUARDO GUITIAN S/N DE GUADALAJARA	1.000,00
REALIA BUSINESS, S.L.	FIANZA PARA RESPONDER POR OBRAS INSTALACION CASETA EN CONFLUENCIA AVDA. DE LA BUJEDA Y BULEVAR DE ENTREPEÑAS	3.000,00
REALITAS GRUPO INMOBILIARIO SL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON AMPLIACION DE ZANJA DE 7 M. EN CL CONSTITUCION 6 DE TARACENA	700,00
REALITAS GRUPO INMOBILIARIO SL	FIANZA POR O.V.P. CON 6 MTRS. DE ZANJA EN AVENIDA GUADALAJARA, S/N, DEL BARRIO DE TARACENA, PARA AGUA Y DESAGÜE.	600,00
REALITAS GRUPO INMOBILIARIO SL	FIANZA POR O.V.P. CON 5 MTRS. DE ZANJA EN CALLE CONSTITUTICON, 6 DEL BARRIO DE TARACENA, PARA AGUA Y DESAGÜE.	500,00
REGE IBERICA	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL LA ISABELA 9-11 DE GUADALAJARA	80,00
REJAMA SL	FIANZA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MÁQUINA ELEVADORA EN LA CALLE MIGUEL DE CERVANTE, N.º 7 EN GUADALAJARA	200,00
REJAMA SL	FIANZA PARA COLOCAR UN CONTENEDOR EN LA CALLE LASO ESCUDERO N.º 17 D, METROS DE OCUPACIÓN 6 M², DURANTE DIEZ DIAS.	80,00
RINCON HERREROS ARTURO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL DOCTOR ASUERO 5 DE GUADALAJARA	80,00
RIO AMOR PEDRO DEL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL VIRGEN DEL AMPARO 3 DE GUADALAJARA	80,00
RIO GUERRERO DANIEL DEL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL ANTONIO MACHADO DE GUADALAJARA	80,00
RODRIGO GARCIA Mª NURIA	FIANZA POR OVP CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN CL. ZARAGOZA NÚM. 5	12,00
RODRIGUEZ LOECHES RAIMUNDO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA (3 M) AGUA Y DESAGUE EN TRV. DE HERNAN CORTES S/N DE USANOS	300,00
RODRIGUEZ LOECHES RAIMUNDO	FIANZA POR OVP MEDIANTE 3 M. DE ZANJA PARA CONDUCCIÓN DE AGUA EN CL. REAL, 22 DE VALDENOCHE (GUADALAJARA)	300,00
RODRIGUEZ MONTERO SANTIAGO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON MATERIALES DE CONSTRUCCION, 2 M, EN CL FELIPE SOLANO ANTELO 5 B DE GUADALAJARA	24,00
ROES GESTION Y COMERCIALIZACION SL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ANDAMIO (1M) EN PASEO DR. FERNANDEZ IPARRAGUIRRE 14 BJ GUADALAJARA	10,00
RUIZ CHILOECHES TEOFILO	FIANZA POR ADJUDICACION PUESTOS NUM. 8 Y 10 PLANTA ALTA MERCADO MUNIC. ABASTOS	38,66
SANCHEZ CORRAL JUAN CARLOS	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL LUIS PIZAÑO 11 DE GUADALAJARA	80,00
SANCHEZ SANCHEZ JULIAN	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. CIFUENTES NÚM. 43	80,00

Nombre interesado	Concepto: Fianzas	Importe
SANCHEZ TABERNERO SUSANA	FIANZA OCUPACION VIA CON ANDAMIO EN PZA. AYUNTAMIENTO N.º 6 DE IRIEPAL, 13 M. OCUP. DURANTE 1 MES	130,00
SANCHEZ TABERNERO SUSANA	FIANZA OCUP.VIA CON ANDAMIO PARA ARREGLAR FACHADA, 13 M.EN PZA. AYUNTAMIENTO N.º 6 DE IRIEPAL (GUADALAJARA)	130,00
SANCHEZ VALENTIN MARIA PILAR	FIANZA POR O.V.P. CON CONTENEDOR EN CALLE SAN ROQUE N.º 13.	80,00
SANTA LUCIA S.A.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ANDAMIOS, 35 M, EN PLAZA MAYOR 11 DE GUADALAJARA	188,27
SANTA LUCIA S.A.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON VALLAS, 4 M, EN PLAZA MAYOR 11 DE GUADALAJARA	140,00
SANZ PEREZ VICTOR MANUEL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON GRUA EN PZA SANTO DOMINGO 2	200,00
SCHINDLER S.A.	FIANZA POR OVP MEDIANTE CAMIÓN-GRÚA SITO EN CENTRO COMERCIAL «»FERIAL PLAZA»» (SP PP 10, PARCELA 7b)	200,00
SCIBURA IWONA	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN TRAVESIA DE SIGÜENZA (BAR BARACA).	80,00
SEBASTIAN DIAZ GONZALEZ S.L	FIANZA OVP CON CONTENEDOR EN C/ BARRANCO DEL COQUIN N.º 18. DURANTE 8 DIAS	80,00
SEGURGUAD, S.D.C., S.A.	FIANZA DEFINITIVA MANTENIMIENTO CIRCUITO TV Y ALARMA EN EDIFICIOS MUNICIPALES	13,94
SEOP DE OBRAS Y PROYECTOS SL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA (8 M) PARA DESAGUE EN CL ANGEL MARTIN PUEBLA 24	800,00
SEOP DE OBRAS Y PROYECTOS SL	FIANZA OVP POR 4 M. ZANJA ACOMETIDA SANEAMIENTO EN CL. DR. LAYNA SERRANO NÚMS. 3 Y 5	400,00
SEOP DE OBRAS Y PROYECTOS SL	FIANZA OVP POR 2 M. ZANJA ACOMETIDA DE AGUA SANITARIA EN CL. DR. LAYNA SERRANO NÚMS. 3 Y 5	200,00
SERRANO SOLERA EDUARDO	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. FERIAL NÚM. 66	80,00
SERVIHERRANZ CB	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN CALLE VIRGEN DEL AMPARO 3.	80,00
SIC 98 S.L	FIANZA POR COLOCACION DE CONTENEDOR METALICO EN AVDA. CASTILLA N.º 11 BAJO. METROS DE OCUPACION 8, DURANTE 15 DIAS	80,00
SIMON MUÑOZ ANGEL	FIANZA POR OVP CON ANDAMIOS CL ENRIQUE BENITO CHAVARRI N.º 1, 20 M. DURANTE 2 MESES	200,00
SIMON MUÑOZ ANGEL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ANDAMIO 4 M LINEALES EN CL MAYOR 23	40,00
SOMOLINOS HERAS LORENZO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON VALLAS, 5 M., EN CL SAN JUAN DE DIOS 17	175,00
SWEET ICEBERG S.L.	FIANZA DEFINITIVA INSTALACION PUESTO DE HELADOS (LOTE-2)	434,17
TECNYCONS REHABILITACIONES S.L	FIANZA POR POSIBLE DETERIORO EN LA CALLE SAN ISIDRO, N.º 33 Y 35 EN USANOS (GUADALAJARA)	1.725,00
TECNYCONS REHABILITACIONES S.L	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON VALLAS, 6 M, CL ADORATRICES 23	210,00
TECNYCONS REHABILITACIONES S.L	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON 6 M. VALLAS EN CL ADORATRICES 15 DE GUADALAJARA	210,00
TEDECO, S.A.	FIANZA PARA COLOCACION DE 9 METROS DE ZANJA EN AVDA. DE FRANCIA S/N DE GUADALAJARA	900,00
TEGINSER S.L.	FIANZA POR OVP CON 1 M. DE ZANJA PARA DESAGÜE EN CL. DR. CREUS NÚM. 63	100,00

Nombre interesado	Concepto: Fianzas	Importe
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	FIANZA POR OVP MEDIANTE CAMIÓN-GRÚA SITO EN CL. COMANDANTE BARBERÁN C/V C/ BARRIONUEVO	200,00
TORRES DIAZ JUAN FRANCISCO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN AVDA. BARCELONA 8 DE GUADALAJARA	80,00
TORRES DIAZ JUAN FRANCISCO	FIANZA POR OVP CON ANDAMIO DE 2 METROS EN CL SEVILLA 9	20,00
TURISCAMAN VIAJES S.A.	FIANZA GARANTIA DEFINITIVA PAR RESPONDER POR SERVICIO DE APERTURA DE MONUMENTOS DE GUADALAJARA (PLAN DINAMIZAC. TURIST.)	1824,00
TVA HIRSCH SL	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL DON QUIJOTE DE GUADALAJARA	80,00
UBICA SERVICIOS DE LOCALIZACION S.L	FIANZA OVP PARA RODAJE DE ANUNCIO DE RENAULT LAGUNA EL DÍA 05 DE FEBRERO	359,47
UNION FENOSA DISTRIBUCION S.A.	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON ZANJA DE 4 M EN CL DR CREUS	400,00
URBAS GUADAHERMOSA S.A	FIANZA GARNATIZAR POSIBLES DAÑOS V. PUBLICA PROYECTO EDIF. 4 APARTAMENTOS EN PZ BEJANQUE 2 DE GUADALAJARA	1.800,00
URBINA TORIJA JUAN RAMON	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN CALLE JOSE MARIA ALONSO GAMO 65.	80,00
UTRERA ORTIGADO CAROLINA	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN PZA. CAPITÁN BOIXAREU RIVERA NÚM. 72	80,00
VALENCIA ARGUELLO VICENTE	FIANZA OVP POR CONTENEDOR EN CUESTA CALDERÓN.	80,00
VALERO ABIAN LAURA	FIANZA PARA GARANTIZAR OVP CON CONTENEDOR EN AVDA SALINERA LOCALES 6L Y 6K	80,00
VALLEJO CHENA S.L.U.	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA, 8	80,00
VERDA VERDA M TERESA	FIANZA PARA RESPONDER OVP CONTENEDOR EN CL MARQUES DE SANTILLANA 2 DE GUADALAJARA	80,00
VIEJO FLUITERS JOSE ANTONIO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON GRUA EN PASEO FDEZ. IPARRAGUIRRE 4	200,00
VILLVERDE ALONSO JESUS	FIANZA PARA RESPONDER OVP CONTENEDOR EN PZ. SANTO DOMINGO 9	80,00
VOLCONSA CONSTRUCCION Y DESARROLLO SERVICIOS S.A	FIANZA POR OVP MEDIANTE 50 M ² DE VALLA EN LA AVDA. PEDRO SANZ VAZQUEZ (APARCAMIENTO DETRÁS EDIFICIO USOS MULTIPLES)	1.750,00
VOLCONSA CONSTRUCCION Y DESARROLLO SERVICIOS S.A	FIANZA POR OVP CON VALLA EN C/ FERNANDO BELADIEZ S/IN DE GUADALAJARA.DURANTE 2 MESES, CON 30 M ² .	1.050,00
VOLODYMIR MAKAROS MAKAROS	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL PASTRANA 5 DE GUADALAJARA	80,00
XU ZONGWU	FIANZA OVP CON CONTENDOR EN CL DOCTOR FLEMING N.º 21, DURANTE 10 DIAS	80,00
XUEYING YANG	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITO EN CL. ALVARGÓMEZ DE CIUDAD REAL NÚM. 2	80,00
YEBRA REDONDO ALFONSO	FIANZA PARA RESPONDER OVP CON CONTENEDOR EN CL CIFUENTES DE GUADALAJARA	80,00
ZARATE MOCHON SUSANA	FIANZA GARANTIA OVP CON CONTENEDOR EN CL PADRE MELCHOR CANO N.º 16, DURANTE 5 DIAS	80,00
ZARATE RAMA CARMEN	FIANZA PARA RESPONDER OVP CONTENEDOR EN CL JOSE MARIA ALONSO GAMO,53	80,00
ZHAO HE JING	FIANZA POR OVP CON CONTENEDOR EN CL ALAMIN 28	80,00

Nombre interesado	Concepto: Fianzas	Importe
ZHAO HE JING	FIANZA POR OVP MEDIANTE CONTENEDOR SITUADO EN CL. RUFINO BLANCO N.º 8	80,00
	TOTAL	213771,93
Interesado	Concepto: Propuestas de pago y pagos no presupuestarios	Importe
BELLOT CORTES MARIA	DEVOLUCION OVP MATERIALES DE CONSTRUCCION 6M. EN CL ALAMIN 39	72,00
C. P. INGENIERO MARIÑO BENITO HERNANDO 35	DEVOLUCION FIANZA OVP CON CAMION GRUA EN CL INGENIERO MARIÑO 7	200,00
C.P.INGENIERO MARIÑO BENITO HERNANDO 35	DEVOLUCION FIANZA POR OVP CON GRUA EN CL INGENIERO MARIÑO 7	200,00
CDAD. P. COLOMBIA	DEVOLUCION FIANZA OVP CON GRUA EN CL COLOMBIA PARA REPARACION DE FACHADA	200,00
CDAD. P. JULIAN BESTEIRO 7	DEVOLUCION FIANZA OVP CON ZANJA 20 M PARA IMPERMEABILIZAR MURO EN PLAZA DE LA PAZ	2000,00
CDAD. P. JULIAN BESTEIRO 7	DEVOLUCION FIANZA OVP VALLAS 12 M ² . EN CL JULIAN BESTEIRO 7	420,00
CDAD. P. SIGUENZA 14	DEVOLUCION FIANZA OVP CON 10 M. ANDAMIO EN CL SIGUENZA 14	100,00
CDAD. P. SIGUENZA, 14	DEVOLUCION FIANZA OVP CON CAMION GRUA EN CL SIGUENZA 14	200,00
CIOROIANU MARIUS	DEVOLUCION FIANZA OVP CON CONTENEDOR EN CL CUESTA CALDERON 2 4 DIAS	80,00
CLESA HELADOS S.L.	DEVOLUCION FIANZA PARA SUBASTA PARA LA INSTALACION DE KIOSCOS DE HELADOS, CHUCHERIAS Y REFRESCOS	600,00
CONST. VICTORIANO VALERA E HIJOS S.L.	DEVOLUCION FIANZA OVP CON CONTENEDOR EN CL SIGUENZA, 12	80,00
FERNANDEZ GUERRA, ALBERTO	DEVOLUCION FIANZA OVP CON CONTENEDOR EN CL MAYOR 33	80,00
GECONTA MEDIDORES DE FLUIDOS, S.L.	DEVOLUCION FIANZA PROV. REPARACION CONTADORES DE AGUA Y SUMINISTROS	800,00
GISMERO GUERRERO C.B.	DEVOLUCION FIANZA OVP VELADORES 30 M ² EN PLZA.GENERAL PRIM 3	210,35
MIRANDA VILLEGAS LUCIA	DEVOLUCION INGRESO POR EMBARGO C/C RECIBOS AGUA Y ALCANTARILLADO 2º TTRE./2002	4,93
MOVITEL AZUQUECA S.L.	DEVOLUCION FIANZA PARA GARANTIZAR LAS REPARACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN LA VIA PUBLICA POR OBRAS EN CL DOCTOR CREUS 34	1107,00
SANTA LUCIA S.A.	DEVOLUCION FIANZA OVP CON VALLAS 4M EN PLZA MAYOR 11	140,00
SANTA LUCIA S.A.	DEVOLUCION FIANZA OVP CON ANDAMIO 35 M. EN PLZA MAYOR 11	188,27
SEGUIN COLINA FELIPE	DEVOLUCION INGRESO DUPLICADO RECIBO 9918000015/02 TASA MERCADO AÑO 1999	279,19
SWEET ICEBERG, S.L.	DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA INSTALACION PUESTOS DE HELADOS (LOTE 2)	434,17
		7395,91

Interesado	Concepto: Obligaciones reconocidas	Importe
CABALLERO RODRIGUEZ, CRISTINA	AYUDA PARA GUARDERIA DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2006	54,93
ESCRIBANO JARA GUILLERMO JOSE	ABONO BECA AGOSTO/2005 PARA COMPAÑIA DE EXCAVACION REALIZADA EN EL ALCAZAR REAL	300,00
		354,93
Nombre Ter.	Concepto: Pagos presupuestarios	Importe
AGUADO DOMARCO JOSE J.	DEVOLUCION DE RECIBO N.º 00A4VE000460 DEL IMPUESTO DE VEHICULOS TRIMESTRES 3º Y 4º DEL EJERCICIO 2004	27,27
AGUADO GARCÍA GREGORIO	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE000487 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA	28,12
ALVAREZ SANCHEZ Mª LUZ	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ.ABONADA 03.04.03 I.CONSTRUCCIONES	17,68
ARBIZA ARREGUI JAVIER	DEVOLUCION CUOTA 4 TTRE.2005 DE LA I. VEHICULOS RECIBO 00A4VE002510	13,63
ATANCE APARICIO ARTURO	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE003022 I.VEHICULOS AÑO 2004	28,78
ATIENZA NUÑEZ CARLOS	DEVOLUCION DE RECIBO N.º 00A3VE002918 DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AÑO 2003	50,97
BALENZATEGUI MANZANARES OLGA	DEVOLUCION CUOTA 3º Y 4º TTRE./04 RECIBO A4VE003739 I.VEHICULOS AÑO 2004	27,27
BEITIA JIMENEZ ANDRES	DEVOLUCION DE RECIBO N.º 00A4VE004244 DEL IMPUESTO DE VEHICULOS TRIMESTRES 3º Y 4º DEL EJERCICIO 2004	27,27
BENITO BRIS JOSE	DEVOLUCION RECIBO A2VE003878 I.VEHICULOS AÑO 2002 MAS RECARGO APREMIO	124,54
BERMEJO DURAN CELESTINO	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE004609 I.VEHICULOS AÑO 2004	28,78
BLAS VILLAVEDE TOMAS	DEVOLUCION CUOTAS PRORRATEABLES RECIBO A3VE004742 I.VEHICULOS AÑO 2003	25,49
BLAS VILLAVEDE TOMAS	DEVOLUCION RECIBO N.º 00A3VE004742 DEL IMPUESTO DE VEHICULOS 3º Y 4º TRIMESTRE DE 2003	25,49
C B FERRETERIA TOLEDANO	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE007893 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA	34,88
CASADO CLEMENTE Mª CARMEN	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE006949 I.VEHICULOS AÑO 2004	13,63
CASADO DE DIEGO TOMAS	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE006956 I.VEHICULOS AÑO 2004	13,63
CASTILLO LASALA MARIA	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE007288 I.VEHICULOS AÑO 2004	13,63
CASTILLO MESON MANUELA DEL	DEVOLUCION DE RECIBO N.º 00A4VE007335 DEL IMPUESTO DE VEHICULOS 4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2004	28,78
CERRAJERIAS HENARES, S.L.	DEVOLUCION CUOTAS 3 Y 4 TTRE.05 DEL RECIBO 00A5VE02008153 DE I. VEHICULOS DE TRACCION	34,88
CERVELLO BAZALO JOSE LUIS	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE008175 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA	28,12
CHICHARRO BRIS JESUS	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE008312 DEL I. TRACCIÓN	30,93
CONST. VIMAROD S.L.	DEVOLUCION RECIBO A3VE008124 I.VEHICULOS AÑO 2003	63,26
CORREA DUQUE JESUS	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE008763 I.VEHICULOS AÑO 2004	13,63
DAN ASAVEI	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE003057 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA MÁS RECARGO	36,63

Nombre Ter.	Concepto: Pagos presupuestarios	Importe
DELGADO BOAVEN REYES	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE009888 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA	34,88
DIGES GARRIDO JOSE	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE010016 I.VEHICULOS AÑO 2004	28,78
FERNANDEZ GARCIA MOISES	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE012244 I.VEHICULOS AÑO 2004	28,78
FERNANDEZ TOLEDO JUAN I.	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE012556 I.VEHICULOS AÑO 2004 MAS RECARGO APREMIO	14,99
GALARZA POL CLAUDIA MARIA	DEVOLUCION CUOTA 3º Y 4º TTRE./2004 RECIBO 00A4VE013300 I.VEHICULOS AÑO 2004 MAS RECARGO APREMIO	63,3
GALLARDO ALVENDIZ MARIA DOLORES	DEVOLUCION CUOTA 3º Y 4º TTRE./2004 RECIBO 00A4VE013326 I.VEHICULOS AÑO 2004 MAS RECARGO	3,89
GAMEZ MARIN JUAN	DEVOLUCION RECIBO A1VE011577 YA2VE012377 I.VEHICULOS AÑO 2001 Y 2002 MAS RECARGO APREMIO MAS INTERESES DEMORA	141,91
GARCIA GARCIA SANTIAGO	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE014916 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA	59,36
GARCIA GOMEZ FRANCISCO J	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE014665 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA	59,36
GARCIA GONZALEZ OLIVA	DEVOLUCION RECARGO APREMIO CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE014308 I.VEHICULOS AÑO 2004	2,88
GARCIA GONZALEZ OLIVA	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE014308 I.VEHICULOS AÑO 2004	28,78
GARCIA OLAYA MARIA CARMEN	DEVOLUCION DE LA TASA POR RETIRADA DEL VEHICULO TO60750 DE LA VIA PUBLICA CON GRUA	65,49
GARCÍA ROMAN EMILIANO	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE015661 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA	28,12
GOMEZ CORTES Mª CARMEN	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQUIDACION ABONADA I.I.V.TERRENOS NAT. URBANA	20,24
GUIRADO PASCUAL Mª JESÚS	DEVOLUCIÓN RECIBO IBI 00A3IU028933 EJERCICIO 2003 MÁS INTERESES DE DEMORA	126,79
HERAS VALLADAR PURIFICACIÓN	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE018675 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA MÁS RECARGO	29,53
IACOB IONEL	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE018838 I.VEHICULOS AÑO 2004	31,66
INSERSO CENTRO ATENCION MINUSVALIDOS	DEVOLUCION CUOTA 3º Y 4º TTRE./04 RECIBO A4VE019130 I.VEHICULOS AÑO 2004	33,83
INVERSIONES CERVECERAS ALCARREÑAS S.L 2004	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 12.07.05 TASA OVP MESAS Y VELADORES	43,2
JIMENEZ SORIANO MIGUEL	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE020034 I.VEHICULOS AÑO 2004	13,63
LOPEZ CORTES RICARDO	DEVOLUCION CUOTA 3º Y 4º TTRE./2004 RECIBO 00A4VE021558 I.VEHICULOS AÑO 2004	27,27
LOPEZ GARCIA JOSE ANTONIO	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE021776 I.VEHICULOS AÑO 2004 MAS RECARGO APREMIO	14,99
LOPEZ GARRABA, NIEVES	DEVOLUCION DEL RECARGO DE APREMIO E INTERESES DE DEMORA DE LOS RECIBOS 00A2VE019996, 00A3VE020921 Y 00A4VE021720	27,38
LOPEZ GARRIDO MILAGROS	DEVOLUCIÓN 2º, 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE022855 I.VEHÍCULOS DE TRACCIÓN	28,12
LOPEZ GONZALEZ JOSEFA	DEVOLUCION PARTE NO COMPENSADA RECIBO A3AD600098 TASA AYUDA DOMICILIO JUNIO 2003	2,14
LOPEZ TABERNERO CARMEN	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE023366 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA	28,12

Nombre Ter.	Concepto: Pagos presupuestarios	Importe
LOZANO LOZANO VICTORIANO	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE023698 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA	28,12
LOZANO MARTIN JOSE CARLOS	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE023705 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA	59,36
LUNA COCA FERNANDO M.	DEVOLUCION DE RECIBO N.º 00A4VE022861 DEL IMPUESTO DE VEHICULOS TRIMESTRES 3º Y 4º DEL EJERCICIO 2004	27,27
MARCHAMALO PUERTA CONSUELO	DEVOLUCION PARTE NO COMPENSADA RECIBO A3AD600096 TASA AYUDA DOMICILIO JUNIO 2003	4,07
MARCHAMALO PUERTA CONSUELO	DEVOLUCION PARTE NO COMPENSADA RECIBO A3AD1000112 TASA AYUDA DOMICILIO ENERO/2003	5,09
MARCO MARIJIL JOSE L.	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE024515 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA	28,12
MARIAN RUIZ JESUS	DEVOLUCION CUOTAS 3 Y 4 TTRE.05 DEL RECIBO 00A5VE024650 DE I. VEHICULOS DE TRACCION	59,36
MARTIN PEREZ Mª DEL MAR	DEVOLUCION AUTOLIQ. 6388 I.VEHICULOS AÑO 2000	47,28
MARTINEZ VIDA PEDRO A.	DEVOLUCION DE RECIBO N.º 00A1VE021686 DEL IMPUESTO DE VEHICULOS 2º Y 3º TRIMESTRE AÑO 2001 MAS RECARGO	31,98
MASCARAQUE GARCIA PEDRO	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE026220 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA	28,12
MEDINA ELVIRA ALICIA	DEVOLUCION PARTE NO COMPENSADA RECIBO A3AD100121 TASA AYUDA DOMICILIO ENERO 2003	1,12
MINCHILLO BENITO ALEJANDRA MARIA	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. 2005 .RECIBO 00A5VE027099 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA	28,12
MINGUEZ FERNANDEZ LUISA	DEVOLUCION PARTE NO COMPENSADA RECIBO A3AD600123 TASA AYUDA DOMICILIO JUNIO 2003	0,08
MOLERA RUIZ ISABEL	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE026008 I.VEHICULOS 2004	13,63
MONTERDE MATEO JOSE A	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE026305 I.VEHICULOS AÑO 2004 MAS RECARGO APREMIO	14,99
MONTOLIO MAYORAL RAMON	DEVOLUCION 50% CUOTA RECIBO A0EF001544 IAE EMPRESARIAL AÑO 2000	55,55
MORAL SANCHEZ ANTONIO J.	DEVOLUCION CUOTAS 3 Y 4 TTRE.05 DEL RECIBO 00A5VE027735 DE I. VEHICULOS DE TRACCION	28,12
MORALES PAREJA JULIAN	DEVOLUCION PARTE NO COMPENSADA RECIBO A3AD600128 TASA AYUDA DOMICILIO JUNIO 2003	8,14
MUÑOZ PRIETO VICENTE	DEVOLUCIÓN 2º, 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE028918 I.VEHÍCULOS DE TRACCÓN	3,64
NUÑEZ BARROS JOSE L.	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE/2004 RECIBO A4VE028127 I.VEHICULOS AÑO 2004	13,63
OÑORO OÑORO DAVID	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 29.01.86 I.I.V.TERRENOS NAT.URBANA	142,25
ORELLANA HERNANDEZ CALIXTO	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE028617 I.VEHICULOS AÑO 2004	13,63
PALOMARES ESPINA CARLOS	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE030683 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA	28,12
PARADA HERNANDEZ ANASTASIO	DEVOLUCION CUOTAS 2 A 4 TTRE.05 DEL RECIBO 00A5VE030799 DE I. VEHICULOS DE TRACCION	29,68
PARADA MARTINEZ ASCENSION	DEVOLUCION PARTE NO COMPENSADA RECIBO A3AD100141 TASA AYUDA DOMICILIO ENERO 2003	0,92
PAREJA GIL EDUARDO	DEVOLUCION CUOTA 3º Y 4º TTRE./04 RECIBO A4VE029509 I.VEHICULOS AÑO 2004	27,27
QUICKMOTOR S.A.	DEVOLUCION RECIBO A4VE031730 I.VEHICULOS AÑO 2004	67,65
QUINTANA VALERO CANDIDA	DEVOLUCION PARTE NO COMPENSADA RECIBO A3AD600154 TASA AYUDA DOMICILIO JUNIO 2003	7,74

Nombre Ter.	Concepto: Pagos presupuestarios	Importe
QUINTANA VALERO CANDIDA	DEVOLUCION PARTE NO COMPENSADA RECIBO A3AD100152 TASA AYUDA DOMICILIO ENERO 2003	8,55
RODRIGO GARCIA SERGIO	DEVOLUCION CUOTAS 3 Y 4 TTRE.05 DEL RECIBO 00A5VE034859 DE I. VEHICULOS DE TRACCION	3,64
RODRIGUEZ CABALLERO SONIA	DEVOLUCION DE RECIBO N.º 00A4VE033317 DEL IMPUESTO DE VEHICULOS TRIMESTRES 3º Y 4º DEL EJERCICIO 2004	3,54
RODRIGUEZ PEREZ PILAR	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 28.05.02 I.I.V.TERRENOS NAT. URBANA HERENCIA OTILIO PEREZ MANTECA	2300,93
ROJO HITIA ANTONIA	DEVOLUCION PARTE NO COMPENSADA RECIBO A3AD600162 TASA AYUDA DOMICILIO JUNIO 2003	2,07
ROLDAN MACIAS VERONICA	DEVOLUCION CUOTA 4 TTRE.2001 DE LA AUTOLIQUIDACION 1611427 DEL VEHICULO GU-3420	1,48
ROMERO GARCIA ISABEL	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION I.I.V.TERRENOS NAT.URBANA	15,95
SAAVEDRA MUÑOZ TAMARA	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE034923 I.VEHICULOS AÑO 2004 MAS RECARGO APREMIO	18,6
SAILA K ROPPONEN	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE034271 I.VEHICULOS AÑO 2004	35,85
SANCHEZ MARTINEZ DOROTEO	DEVOLUCION PARTE NO COMPENSADA RECIBO A3AD600175 TASA AYUDA DOMICILIO JUNIO 2003	6,52
SANCHEZ MARTINEZ DOROTEO	DEVOLUCION PARTE NO COMPENSADA RECIBO A3AD100175 TASA AYUDA DOMICILIO ENERO 2003	7,33
SANCHEZ SERRANO TERESA	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE036270 I.VEHICULOS AÑO 2004	13,63
SERVICIOS AUXILIARES ORCOTEL S.L.	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE037600 I.VEHICULOS AÑO 2004 MAS RECARGO APREMIO	14,99
SOMOLINOS PERUCHA AMPARO M	DEVOLUCIÓN 3º Y 4º TTRE. RECIBO 00A5VE039938 IMPUESTO TRACCIÓN MECÁNICA	28,12
TEJERO GONZALEZ Mª LOURDES	DEVOLUCION CUOTA 3º Y 4º TTRE./04 RECIBO A4VE038763 I.VEHICULOS AÑO 2004	27,27
TRANS. VAZ MAT S.L.	DEVOLUCION CUOTA PRORRATEABLE RECIBO A2EF003751 IAE EMPRESARIAL (CUOTA PROVINCIAL)	67,71
VASILE MAXIM	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE040216 I.VEHICULOS AÑO 2004 MAS RECARGO APREMIO	14,99
WLODARCZYK WOJCTECH JACEK	DEVOLUCION CUOTA 4 TTRE.2005 DE LA I. VEHICULOS RECIBO 00A4VE041120	13,63
YELAMOS FERNANDEZ DAVID	DEVOLUCION RECIBO A4VE041280 I.VEHICULOS AÑO 2004 MAS RECARGO APREMIO MAS INTERESES DE DEMORA	59,18
	TOTAL	5171,74
Nombre Ter.	Concepto: Devolución de ingresos	Importe
ALCOLEA GONZALEZ RAFAEL	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION DE I.VALOR DE LOS TERRENOS ABONADA EL 31/11/04, EXPTE. 2195/03	20,58
ALCOLEA GONZALEZ VICTOR	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION DE I.VALOR DE LOS TERRENOS ABONADA EL 31/11/04, EXPTE. 2195/03	20,58

Nombre Ter.	Concepto: Devolución de ingresos	Importe
ANCHIDIM HANTIG	DEVOLUCION DE LA CUOTA DEL 4º TRIMESTRE DEL RECIBO 00A6VE019503 DE VEHICULOS DE TRACCION	32,15
ANMATRANS SL	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE RECIBO N.º 00A5VE002364 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	14,06
ARAGONES CONGOSTRINA JOSE LUIS	DEVOLUCION DEL RECIBO 00A7VE002894 DE VEHICULOS	29,84
ARRIBAS GARCIA ARACELI	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION DE I.VALOR DE LOS TERRENOS ABONADA EL 20/05/04, EXPTE. 2133/03	43,12
AUTO SERVICIO FISA S.A.	DEVOLUCION RECIBO A3PC000127 TASA ENTRADA VEHICULOS AÑO 2003	61,17
AVELINO MEDRANO KENIA MARGARITA	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. ABONADA 02.11.06 I.I.V.TERRENOS NAT. URBANA	15,87
AYUSO GARCIA M. LUISA	DEVOLUCION DE CUOTA 4 TTRE. DEL RECIBO 00A6VE004028 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	30,62
AYUSO VEGAS Mª MARTA	DEVOLUCION CUOTA 3º Y 4º TTRE./2005 RECIBO A5VE003863 I.VEHICULOS AÑO 2005	28,12
BAHON PEDRAZ MARIA INGRID	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE DEL RECIBO 00A7VE042618 DE VEHICULOS DE TRACCION	15,67
BENTAOUT ABDELMAJID	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE RECIBO N.º 00A5VE004785 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	14,76
BREZO DISEÑO S.L.	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2007 RECIBO AVE006327 I.VEHICULOS AÑO 2007	36,48
BUESO MORA BELEN	DEVOLUCION LIQUIDACION SERVICIO GRUA MUNICIPAL VEHICULO 9794-DDS	58,53
C.B. ARTIMADE	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE RECIBO N.º 00A5VE007873 VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	17,44
CABALLERO CALVO RAFAEL	DEVOLUCION DEL RECIBO A6VE006211 DE VEHICULOS DE TRACCION	63,8
CABALLERO DE INES VALME	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2007 RECIBO AVE006603 I.VEHICULOS AÑO 2007	14,92
CAMARA TIERRASECA M. JESUS	DEVOLUCION DE RECIBO N.º 00A6VE006876 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.	14,5
CARDILLO AMO JUAN JOSE	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION PAGADA EL 12/03/07 DE I.VALOR TERRENOS, EXPTE. 2332/04	18,18
CASTILLA MIGUEL BRANKOVICH JESUS	DEVOLUCION DE CUOTA DEL 4º TRIMESTRE DEL RECIBO N.º 00A6VE007915 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.	15,23
CASTILLO MARTINEZ JUAN L.	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE. DEL RECIBO DE VEHICULOS A7VE008477	31,5
CASTRILLON SUAREZ JOSE FERNANDO	DEVOLUCION DE CUOTAS DEL 4º TRIMESTRE DEL RECIBO N.º 00A6VE008131 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.	30,62
CERNA GONZALES DOMINICA ROSARIO	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2006 RECIBO A6VE008528 I.VEHICULOS AÑO 2006	14,5
COMUNIDAD PROPIETARIOS (2588/62-1-4)	DEVOLUCION LIQUIDACION 00A801100313 TASA AGUA POR ALTA	14,37
CONCECAR S.A.	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2005 AUTOLIQ. 3254050030356 I.VEHICULOS AÑO 2005 (1545DKJ)	29,68
CONCECAR S.A.	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2005 AUTOLIQ. I.VEHICULOS AÑO 2005 (8445DLH)	29,68

Nombre Ter.	Concepto: Devolución de ingresos	Importe
CONCECAR S.A.	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2005 AUTOLIQ. 30356 I.VEHICULOS AÑO 2005	29,68
CONCEPCION RESIDENCIAL S.L.	DEVOLUCION RECIBO A1VE07130/02 I.VEHICULOS AÑO 2001 MAS RECARGO MAS INTERESES (EMBARGO C/C)	63,11
CORRALALEJANDRE CONCEPCION	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE RECIBO N.º 005VE009055 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	14,06
CORRALALEJANDRE CONCEPCION	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE RECIBO N.º00A5VE009056 DE VEHICULO DE TRACCION MECANICA	14,06
DEL OLMO ALBARES BEGOÑA	DEVOLUCION DE CUOTAS DEL 4º TRIMESTRE DEL RECIBO N.º 00A6VE031307 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.	14,5
DIAZ PEREZ DIEGO	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2006 RECIBO A6VE010821 I.VEHICULOS AÑO 2006	14,5
DIBLASI VILLEGAS FACUNDO	DEVOLUCION DEL RECIBO 00A7VE011503 DE VEHICULOS	29,84
DOMINGO BENITO JUAN J.	DEVOLUCION DEL RECIBO 00A7VE011891 DE VEHICULOS	29,84
DOMINGUEZ CASCAJERO JOSE	DEVOLUCION DE CUOTA 4 TTRE. DEL RECIBO 00A6VE011224 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	30,62
DOÑORO GARCIA SOLEDAD	DEVOLUCION RECIBOS A4IU012337, 5IU012913 Y A6IU013685 IBI URBANA AÑOS 2004-2006 MAS INTERESES MAS RECARGO	668,57
DROGUERIA PERFUMERIA LAS COLUMNAS C.B.	DEVOLUCION RECIBO A5IU012941 IBI URBANA AÑO 2005 MAS INTERESES DEMORA Y RECARGO	161,81
ECIJA GARCIA JOSE LUIS	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION PARADA EL 25/01/05 DE I. VALOR TERRENOS, EXPTE. 1858/04	89,92
EL OUAHABI MUSTAFHA	DEVOLUCIÓN CUOTA 4º TTRE.DEL RECIBO 00A5VE011106DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	31,17
ESTEBAN DOMBRIZ ANGEL MARIA	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 28.02.06 TASA LICENCIAS URBANISTICAS	20,07
FRIXEY S.L.	DEVOLUCION AUTOLIQ. 19.05.04 POR ERROR EN PERIODO GENERACION Y VALOR SUELO I.I.V.TERRENOS NAT. URBANA	6,74
FRIXEY S.L.	DEVOLUCION AUTOLIQ. 19.05.04 POR ERROR EN PERIODO GENERACION Y VALOR SUELO I.I.V.TERRENOS NAT. URBANA	6,74
GARCIA DELGADO M ANGELES	DEVOLUCION DE CUOTA DEL 4º TRIMESTRE DEL RECIBO N.º 00A6VE015492 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.	14,5
GARCIA JERONIMO LAZARO	DEVOLUCION CUOTA 3º Y 4º TTRE./2006 RECIBO A6VE015911 I.VEHICULOS AÑO 2006	29
GARCIA MARTINEZ LUIS	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2006 RECIBO A6VE016106 I.VEHICULOS AÑO 2006	1,88
GISMERO SANCHEZ ANTONIO	DEVOLUCION RECIBO A5VE016559 I.VEHICULOS AÑO 2005 MAS RECARGO APREMIO E INTERESES DEMORA	164,25
GONZALEZ GOMEZ FELIPE	DEVOLUCION DE LA CUOTA DEL 4º TRIMESTRE DEL RECIBO 00A6VE018061 DE VEHICULOS DE TRACCION	14,5
GONZALEZ LAZARO, ROSA M.	DEVOLUCION CUOTA 4 º TTRE. DEL RECIBO DE VEHICULOS A7VE018862	23,39

Nombre Ter.	Concepto: Devolución de ingresos	Importe
GRANDE FERNANDEZ JUAN M.	DEVOLUCION DE LOS RECIBOS 00A2AL208780, 00A2AL308821 Y 00A2AL408877/02 DE ALCANTARILLADO	24,63
GRANDE FERNANDEZ JUAN M.	DEVOLUCION DE LOS RECIBOS 00A2AG209374, 00A2AG309420 Y 00A2AG409476 DE AGUA	40,81
GRISALES LIBREROS HUGO ANDRES	DEVOLUCION DE CUOTAS DEL 4º TRIMESTRE DEL RECIBO N.º 00A6VE018791 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.	14,5
GUARDIA SANTAMARIA ANA R.	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE RECIBO N.º 00A5VE018024 VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	14,76
GUTIERREZ GARCIA FELIX	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE DEL RECIBO 00A7VE020131 DE VEHICULOS DE TRACCION	1,93
HERNANDEZ ELVIRA RAFAEL	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE N.º AUTOLIQUIDACION 3252040038456 VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	15,15
HERRAIZ PEREZ JOSE M.	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2007 RECIBO A7VE021130 I.VEHICULOS AÑO 2007	14,92
HIGUERA VADILLO JUAN	DEVOLUCION RECIBO A5IU022798 IBI URBANA AÑO 2005 MAS INTERESES DEMORA	310,12
HINAJOSA MARCOS NICOLAS	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2004 RECIBO A4VE018548 I.VEHICULOS AÑO 2004 MAS RECARGO APREMIO	31,66
INSTALACION Y COMPONENTES AUTOMOCION S.A	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE AUTOLIQUIDACION N.º 3252040053657 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	42,41
INVERSIONES TIBOR, S.L.	DEVOLUCION DE LA LIQUIDACION 00A775000078 DE I. BIENES INMUEBLES	22,84
IRURZUN POZO SEBASTIAN	DEVOLUCION SANCION POR SERVICIO DE GRUA EXPTE. 05/34297	57,66
JACOME SAN JOSE JESUS	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE.2007 DEL RECIBO 00A7VE022499 DEL I. DE VEHICULOS DE TRACCION	49,05
JIMENEZ GARCIA MONTSERRAT	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE RECIBO N.º 00A5VE020868 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	14,06
JIMENEZ VALIENTE INES	DEVOLUCION DE LAS CUOTAS DEL 3 Y 4 TTRES. DEL RECIBO A7VE023289 DE VEHICULOS	29,84
LAHCEN HARROU	DEVOLUCION CUOTA 4 TTRE. DEL RECIBO 00A6VE019528 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	17,99
LEIRO ESCUDERO LAURA	DEVOLUCION DE CUOTA 4 TTRE. DEL RECIBO 00A6VE023164 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	30,62
LEIRO ESCUDERO LAURA	DEVOLUCION RECARGO DE APREMIO DE CUOTA 4 TTRE. DEL RECIBO 00A6VE023164 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	1,53
LOPEZ BERMUDEZ ALEJANDRINO	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE RECIBO N.º 00A5VE022481 VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	14,06
LOPEZ EUSEBIO MARIA JUANA	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE AUTOLIQUIDACION N.º 3252040036102 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	14,14
LOPEZ GARCIA RAMON ARCADIO	DEVOLUCION DE INTERESES LEGALES DE LOS RECIBOS DE I.B.I.A6IU045478 Y A6IU045479	13,51
LOPEZ MONTALVO MIGUEL	DEVOLUCION DE LAS CUOTAS DEL 3 Y 4 TTRES. DEL RECIBO A7VE025394 DE VEHICULOS	3,86
LORENZEN S.A.	DEVOLUCION AUTOLIQ. ABONADA 10.06.02 I.I.V.TERRENOS NAT. URBANA	12,71
LUALDECOR C.B.	DEVOLUCION AUTOLIQ. 3252040052946 I.VEHICULOS AÑO 2004	50,74

Nombre Ter.	Concepto: Devolución de ingresos	Importe
MADRID LEASING CORPORACION	DEVOLUCION RECIBO A5PC001640 TASA ENTRADA VEHICULOS AÑO 2005	56,95
MAITANE RESTAURACION, S.L.	DEVOLUCION RECIBO A7EFE00639 IAE EMPRESARIAL AÑO 2007 Y A7BA113568 Y A7B213759 TASA BASURA 1º Y 2º CUATRE/2007 MAS INTERESES	632,89
MARTINEZ ARROYO GERMAN	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION 3572060024115 TASA OVP ENTRADA VEHICULOS AÑO 2007	1,74
MELIDA MURILLO BEATRIZ	DEVOLUCION SANCION POR SERVICIO GRUA MUNICIPAL EXPTE. 06/24210	67
MENDEZ UTRILLA LUIS A	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE RECIBO N.º 00A5VE026814 VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	31,17
MENENDEZ QUINTANA JOSE FERNANDO	DEVOLUCION CUOTA 4 TTRE. DEL RECIBO 00A7VE029325 DE VEHICULOS	31,5
MONTES CAVIRIA JOSE ALISIO	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE RECIBO N.º 00A5VE027639 VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	14,76
MORENO GUIJARRO ELADIA	DEVOLUCION RECIBOS A4IU031577 Y A6IU034690 IBI URBANA AÑOS 2004 Y 2006 MAS RECARGO APREMIO E INTERESES DEMORA	84,6
MUÑOZ CALERO EMILIO	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE RECIBO N.º 00A5VE028685 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	14,06
MUÑOZ PRADILLO MIGUEL A.	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE.2007 DEL RECIBO 00A7VE031601 DEL I. DE VEHICULOS DE TRACCION	33,08
MUÑOZ YUSTA LUIS MIGUEL	DEVOLUCION DEL RECIBO 00A7VE031680 DEL IMPUESTO DE VEHICULOS	15,67
NICOLAE DUMA	DEVOLUCION CUOTAS DEL 3º Y 4º TRIMESTRE DEL RECIBO 00A6VE030347 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.	18,12
NORMA 9000 S.L.	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2007 RECIBO AVE032086 I.VEHICULOS AÑO 2007	31,5
OBLINSKI DAMIAN ADRIAN	DEVOLUCION DE LAS CUOTAS DEL 3 Y 4 TTRES. DEL RECIBO A7VE032289 DE VEHICULOS	29,84
OCAÑA SANCHEZ DIEGO	DEVOLUCION CUOTA 4 TTRE. DEL RECIBO 00A7VE032327 DE VEHICULOS DE TRACCION	31,5
ORTIZ ORTIZ SATURNINO	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE.2007 DEL RECIBO 00A7VE033046 DEL I. DE VEHICULOS DE TRACCION	14,92
OTEO GOMEZ NATIVIDAD	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION PARADA EL 23/04/04 DE I. VALOR TERRENOS, EXPTE. 2384/03	43,23
PALER GARCIA JOSE MANUEL	DEVOLUCION LIQUIDACION SERVICIO DE GRUA VEHICULO M16630K (EXPTE. 05/21982)	67
PARDINA GONZALEZ M. LUISA	DEVOLUCION DE LA CUOTAS DEL 3 Y 4 TTRES. DEL RECIBO A7VE033617 DE VEHICULOS DE TRACCION	29,84
PEREO VALLE JOSE ANTONIO	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2003 RECIBO A3VE029279 I.VEHICULOS AÑO 2003	26,9
PEREZ MORENO ARACELI	DEVOLUCION DIFERENCIA AUTOLIQ. ABONADA 07.01.03 I.I.V.TERRENOS NAT. URBANA	1887,63
PEREZ PLAZA SERGIO	DEVOLUCION LIQ. COMPLEMENTARIA IBI URBANA AÑO 2005 EXPTE. 234/06	19,43
PERFORACIONES PEMAR, S.L.	DEVOLUCION DE LA CUOTA DEL 4º TRIMESTRE DEL RECIBO 00A6VE033836 DE VEHICULOS DE TRACCION	63,13
PORTILLO RECIO ANGEL	DEVOLUCION DEL RECIBO 00A7VE035869 DE VEHICULOS	3,86
PROMOCIONES MONTEALTO TRES S.L.	DEVOLUCION AUTOLIQ. I.CONSTRUCCIONES INGRESADO 31.10.07	396

Nombre Ter.	Concepto: Devolución de ingresos	Importe
QUINTANA LOPEZ MIRIAN	DEVOLUCION CUOTA 3º Y 4º TTRE./2006 RECIBO A6VE034943 I.VEHICULOS AÑO 2006	29
QUINTERO LOPEZ ALVARO	DEVOLUCION CUOTAS 3 Y 4 TTRES. DEL RECIBO 00A6VE034966 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	29
REPULLO BENAVENTE JUAN DE DIOS	DEVOLUCION IMPORTE DE GRUA EXPTE. 07/13094 VEHICULO 5900DLX	68,95
REY ALCALDE MARIA DEL	DEVOLUCION LIQ. A5AD700133 TASA AYUDAA DOMICILIO JULIO/05	17,35
RICA SEGUIN M. NOELIA	DEVOLUCION DE CUOTA DEL 4º TRIMESTRE DEL RECIBO N.º 00A6VE036039 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.	30,62
RODRIGUEZ CABALLERO LAURA	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE DEL RECIBO 00A7VE038109 DE VEHICULOS DE TRACCION	15,67
RODRIGUEZ JIMENEZ MARINO	DEVOLUCION CUOTA 4 TTRE: DEL RECIBO 00A6VE036793 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	14,5
ROMERA MARTINEZ FERNANDO	DEVOLUCION DEL RECIBO 00A7VE038904 DE VEHICULOS	14,92
SAENZ LOPEZ ALICIA	DEVOLUCION DE LA AUTOLIQUIDACION DE I.VALOR DE LOS TERRENOS ABONADA EL 25/06/04, EXPTE. 2153/03	123,59
SANCHEZ CORREAS FRANCISCO	DEVOLUCION DE CUOTA DEL 4º TRIMESTRE DEL RECIBO N.º 00A6VE038997 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.	30,62
SANCHEZ LOPEZ M. DOLORES	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION PAGADA EL 23/05/05 DEL I.VALOR TERRENOS, EXPTE, 2249/04	23,11
SANCHEZ MUÑOZ PILAR	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE.2007 DEL RECIBO 00A7VE041032 DEL I. DE VEHICULOS DE TRACCION	14,92
SANCHEZ PARIENTE ANA BELEN	DEVOLUCION DEL RECIBO00A5BA319482 DE BASURA DEL 3 CUATRIMESTRE DE 2005	42,28
SANCHEZ PEREZ ANA M	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2006 RECIBO A6VE039521 I.VEHICULOS AÑO 2006 MAS RECARGO APREMIO	8,9
SANCHEZ PEREZ JOSE	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION PAGADA EL 28/06/07 POR O.V.P. CON VELADORES EEN C/FCO. ARITIO, 83 EXPTE.24064/07	157,76
SANCHEZ VICENTE PEDRO A	DEVOLUCION CUOTA 4º TTRE./2006 RECIBO A6VE039847 I.VEHICULOS AÑO 2006 MAS RECARGO	18,89
SECIN ASOCIADOS, S.L.	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION INGRESADA EL 31/10/06 DE LICENCIA URBANISTICA, EXPTE. 14041/06	29,72
SECIN ASOCIADOS, S.L.	DEVOLUCION AUTOLIQUIDACION INGRESADA EL 31/10/06 DE LICENCIA URBANISTICA, EXPTE. 14040/06	29,72
SEIJAS FERNANDEZ VALENTIN	DEVOLUCION DE LOS INTERESES DE DEMORA DE LOS RECIBOS DE I.A.E. 0096AE001973 Y 0096EF001548 POR ESTAR PRESCRITOS	124,65
SEIJAS FERNANDEZ VALENTIN	DEVOLUCION DEL RECARGO DE LOS RECIBOS DE I.A.E. 0096AE001973 Y 0096EF001548 POR ESTAR PRESCRITOS	39,78
SEIJAS FERNANDEZ VALENTIN	DEVOLUCION DE LOS RECIBOS DE I.A.E. 0096AE001973 Y 0096EF001548 POR ESTAR PRESCRITOS	163,57
TORRE OTER EDUARDO	DEVOLUCION RECARGO APREMIO CUOTA 4 TTRE: DEL RECIBO 00A6VE042958 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	0,73
TORRE OTER EDUARDO	DEVOLUCION CUOTA 4 TTRE: DEL RECIBO 00A6VE042958 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	14,5

Nombre Ter.	Concepto: Devolución de ingresos	Importe
TRANSPORTES PACO TORRES, S.L.	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE N.º AUTOLIQUIDACION 3252040030045 VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	30,28
TRANSPORTES PACO TORRES, S.L.	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE AUTOLIQUIDACION N.º 3252040051793 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	23,72
UNION FENOSA REDES DE TELECOMUNICACION SL	DEVOLUCION AUTOLIQ. 356204000522 TASA OVP ZANJAS ABONADA 18.07.2006	48,6
VALENCIANO HERREROS CIPRIANO	DEVOLUCION CUOTA 4º TRIMESTRE RECIBO N.º 00A5VE041947 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	14,76
VEGAS ABAD AMPARO	DEVOLUCION DE CUOTA DEL 4º TRIMESTRE DEL RECIBO N.º 00A6VE044190 DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.	14,5
VILAR CAMIN JESÚS FEDERICO	DEVOLUCIÓN RECIBO VEHÍCULOS TRACC. MECÁNICA 4º TTRE. 2006 N.º 00A6VE044739	15,23
ZARO GIMENEZ JAIME	DEVOLUCION RECIBOS A4VE041386, A5VE043466 Y A6VE045358 I.VEHICULOS AÑOS 2004-2006 MAS INTERESES MAS RECARGO	464,08
	TOTAL	8332,46

Guadalajara, 30 de septiembre de 2014.— El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

3476

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

Ntra./Ref.: E.R. 19/14.

Por la presente le notifico que con fecha 10/04/2014, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

“A la vista del informe emitido por los servicios técnicos municipales, relativo al mal estado en que se encuentra la finca sita en la Plaza de la Constitución, n.º 12, de Valdenoches, finca con referencia catastral 2739503VL9023N0001UF, y considerando lo dispuesto en los artículos 137, 139, y 142 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y los artículos 66 y siguientes del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, por el presente, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, HE RESUELTO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de declaración de ruina de la finca sita en la Plaza de la Constitución, n.º 12, de Valdenoches, finca con referencia catastral 2739503VL9023N0001UF.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, adjunto se le remite copia de la integridad del expediente hasta el momento tramitado y se le concede plazo de quince días para que alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

De presentar alegaciones de carácter técnico, estas deberán estar suscritas por técnico competente.

Asimismo, al figurar en nuestros datos como propietario de la finca, se le requiere para que en el citado plazo de quince días, facilite la relación de moradores y personas titulares de derechos reales

sobre el inmueble, si los hubiere o, en caso contrario, manifestación de su no existencia.”

Le significo que por ser este un acto de trámite, no cabe contra el mismo interponer recurso alguno.

La presente notificación se practica a VILOJISA, S.L. por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la calle Cifuentes número 44, 5º-B, 19003 Guadalajara.

Guadalajara, 19 de agosto de 2014.— La Secretaria General en funciones, Elena Martínez Ruiz.

3477

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

Ntra./Ref.: O.E. 18/11.

Por la presente le notifico que con fecha 10/04/2014, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

“A la vista del expediente incoado para proteger la legalidad urbanística en razón del estado del edificio sito en la Plaza de la Constitución, n.º 11, del barrio de Valdenoches, finca con referencia catastral n.º 2739504VL9023N0001HF, declarado en situación de ruina, por el que se le había ordenado a D.ª María del Pilar Andrés Abad, con DNI n.º 3.084.800-V, su demolición, y

RESULTANDO: Que ante el incumplimiento de D.ª María del Pilar Andrés Abad se le impusieron multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.

RESULTANDO: Que se ha comprobado que en el presente año se ha producido el cambio de titular catastral de la finca, quedando el adquirente legalmente subrogado en el lugar y puesto de la anterior propietaria, según lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

CONSIDERANDO: Las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, HE RESUELTO:

Primero.- CESAR la imposición de multas coercitivas a D.ª María del Pilar Andrés Abad, con DNI

n.º 3.084.800-V, al no ser ya la propietaria de la finca según los actuales datos catastrales.

Segundo.- DIRIGIR el expediente a la mercantil VILOJISA, S.L., con NIF B-19154137, actual propietaria catastral del edificio sito en la Plaza de la Constitución, n.º 11, del barrio de Valdenoches, finca con referencia catastral n.º 2739504VL9023N0001HF.

Tercero.- CONCEDER a VILOJISA, S.L., con NIF B-19154137, actual propietaria catastral del edificio sito en la Plaza de la Constitución, n.º 11, del barrio de Valdenoches, finca con referencia catastral n.º 2739504VL9023N0001HF, un plazo de un mes para ejecutar su demolición, demolición que se efectuará bajo dirección de técnico competente debiendo presentar la interesada, antes de su inicio, proyecto técnico visado por su Colegio Profesional correspondiente, así como estudio de seguridad y salud, gestión de residuos y, en su caso, nombramiento de coordinador de seguridad.

Una vez realizada la demolición completa del edificio, deberá procederse al vallado del solar resultante mediante un muro de bloque de hormigón de 2,20 metros de altura, revestido en su cara exterior.

Cuarto.- En tanto se inician las obras como durante su ejecución, se adoptarán por la propiedad las medidas de seguridad que estime pertinentes su técnico particular en orden a evitar todo posible daño a las personas o bienes.

Quinto.- Dejar en suspenso durante el plazo del mes concedido a VILOJISA, S.L., con NIF B-19154137, el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 18/04/2012, por el que se acordaba la ejecución subsidiaria de las obras citadas, previa imposición de multas coercitivas, advirtiéndole que transcurrido el plazo concedido sin realizar lo ordenado recobrará plena vigencia el Decreto de ejecución subsidiaria sin necesidad de nuevo trámite, continuando la imposición de multas coercitivas a la actual propietaria, anulándose en caso contrario."

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente, notificación o cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente, notificación se practica a VILOJISA, S.L. por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la calle Cifuentes número 44, 5º-B, 19003 Guadalajara.

Guadalajara, 19 de agosto de 2014.- La Secretaria General en funciones, Elena Martínez Ruiz.

3478

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

Ntra./Ref.: O.E. 75/12.

Por la presente le notifico que con fecha 10/04/2014, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

"Habiéndose comprobado que en el presente año se ha producido el cambio de titular catastral de la finca sita en la Plaza de la Constitución, n.º 12, de Valdenoches, finca con referencia catastral 2739503VL9023N0001UF, sobre la que existe incoado un expediente de orden de ejecución a D.ª María del Pilar Andrés Abad, con DNI n.º 3.084.800-V, debido al mal estado de la finca mencionada, y

RESULTANDO: Que el adquirente queda legalmente subrogado en el lugar y puesto de la anterior propietaria, según lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

CONSIDERANDO: Las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, HE RESUELTO:

Primero.- Dirigir el expediente de orden de ejecución relativo a la finca sita en la Plaza de la Constitución, n.º 12, de Valdenoches, finca con referencia catastral 2739503VL9023N0001UF, a la mercantil VILOJISA, S.L., con NIF B-19154137, actual propietaria catastral del inmueble.

Segundo.- Aprobar la liquidación practicada por los servicios técnicos municipales a VILOJISA, S.L., por las obras realizadas por las Brigadas Municipales consistentes en la retirada de las tejas del alero, limpieza de cascotes y mortero caído en la acera en la finca sita en la Plaza de la Constitución n.º 12, de Valdenoches, y que asciende a la cantidad de 184,80 €."

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente, notificación o cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente, notificación se practica a VILOJISA, S.L. por medio de edictos, en virtud de lo dispues-

to en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la calle Cifuentes número 44, 5º-B, 19003 Guadalajara.

Guadalajara, 19 de agosto de 2014.– La Secretaria General en funciones, Elena Martínez Ruiz.

3619

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2014, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador del registro contable de facturas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Deportivo Municipal.

Lo que se hace público a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo.

Guadalajara, 29 de septiembre de 2014.– El Alcalde en funciones, Juan A. de las Heras Muela.

3470

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2013

Una vez informada por la Comisión especial de cuentas, en la Intervención de esta Corporación, y

a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2012 –formada por la de la Entidad y la de la Empresa Municipal de Suelo Industrial– para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación:* Secretaria-Intervención, en horario de oficina.

Villanueva de la Torre, 18 de septiembre de 2014.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

3467

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Espinosa de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Transparencia, acceso de la información y reutilización, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es el de transparencia y, su consecuencia práctica, la participación, dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

- “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (artículo 20.1.d).
- “(…) a participar en los asuntos públicos, directamente (…)” (artículo 23.1).
- “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la

averiguación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas, como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen, asimismo, su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

“...las entidades locales y, especialmente, los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, según el cual, corresponde a los Ayuntamientos la promoción, en su término municipal, de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las entidades locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las comunidades autónomas y entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. A tal efecto, las entidades locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una ordenanza. Una de las finalidades, por tanto, de esta ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley,

generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las entidades locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido, la ordenanza tiene un doble objetivo: El regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia, como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El gobierno abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser, sin duda, la más idónea para la implantación del gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC); si bien, no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas —sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos—. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin en cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en siete capítulos. En el capítulo I, bajo el título “Disposiciones generales”, se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la entidad local, así

como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino, en su caso, a todas las entidades dependientes, a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual, deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista, en todo caso, la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la ordenanza.

El capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10, o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el capítulo III se regula la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza deben publicar de oficio, por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: En las sedes electrónicas, páginas webs institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ordenanza. La información pública, que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: Información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos, e información medioambiental y urbanística.

El capítulo IV regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El capítulo V establece el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable, siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar, expresamente, lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad, así como las establecidas en el artículo 35 de la ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El capítulo VI regula, en su sección primera, el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. La sección segunda regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo

de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando, en su caso, las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la entidad local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercitará en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre; en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre; en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las entidades locales y en esta ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta ordenanza serán de aplicación a:

- a) La entidad local de Espinosa de Henares
- b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la entidad local de Espinosa de Henares
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de las entidades locales, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.

e) Las asociaciones constituidas por la entidad local, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la entidad local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación, en los términos que se establezcan en los respectivos contratos, y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la entidad local.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización, y en los términos previstos en esta ordenanza, las entidades mencionadas deben:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar y difundir un inventario de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información, señalando plazo y forma para su obtención.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa al permiso de reutilización de la información, de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada, en los plazos máximos y en la forma y el formato elegido, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados, de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad, de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada, o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o, formato elegido, de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o, formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. La entidad local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la entidad local ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

a) Oficinas de información.

b) Páginas web o sedes electrónicas.

c) Servicios de atención telefónica.

d) Otras dependencias o departamentos de la entidad local habilitadas al efecto.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.

La entidad local designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría de la entidad local, que tendrá las siguientes funciones:

a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.

b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.

c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquellas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.

e) Crear un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

g) La difusión de la información pública, creando enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible paulatinamente en bases de datos electrónicas a través de redes públicas basadas en las tecnologías de la información y comunicación.

j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta ordenanza.

Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la entidad local.

2. Publicidad activa: La entidad local publicará, por iniciativa propia, aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada, en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y la presente ordenanza.

4. Acceso a la información: La entidad local garantiza el acceso de las personas a la información pública, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la presente ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: La entidad local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realicen, preferentemente, utilizando formatos electrónicos reutilizables, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la entidad local.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición, se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, siempre que sus recursos lo permitan, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando estas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la entidad local y los destinatarios de la información.

CAPÍTULO II INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 9. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta ordenanza:

a) La gestión de la información y, especialmente, de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará, o pondrá a disposición, utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuitos para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios y esquemas utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán, o pondrán a disposición, de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. Límites.

La información pública regulada en esta ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la entidad local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos, o correspondan a una persona jurídica.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos, previamente, o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

SECCIÓN 1.ª. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación, la entidad local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos, o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa, aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, preferentemente en un portal específico de transparencia y datos abiertos.

2. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación.

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido

de la información, esta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información accesible, indicando el órgano o servicio del que procede la información, los plazos máximos de actualización, sus modos de uso limitado para la reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.

b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que estas cesen.

c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años, a contar desde el momento que fue generada.

d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. Si la información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que, en el mismo lugar en que se publica la información pública, se mantenga la información que deja de ser actual.

SECCIÓN 2.ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:

a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.

b) La normativa que les sea de aplicación.

c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la entidad local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.

d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: Identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión; especificando su sede, composición y competencias

- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente.
- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

Artículo 17. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de

los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 18. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a) y b) publicarán información relativa a:

- a) El texto completo de las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de la entidad local.
- b) Los proyectos de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes, sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

Artículo 19. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) Todos los contratos formalizados por la entidad local, con indicación del objeto; el importe de licitación y de adjudicación; duración, con expresión de las prórrogas; el procedimiento utilizado para su celebración; los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado; el número de licitadores participantes en el procedimiento, y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.
- b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).
- c) El perfil del contratante.
- d) Datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, du-

ración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

- f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen, con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 20. Información económica, financiera y presupuestaria.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada sobre su estado de ejecución.
- b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) La liquidación del presupuesto.
- e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.
- f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 21. Información sobre servicios y procedimientos.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
- b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico.
- c) Las cartas de servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
- d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y for-

mularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 22. Información medioambiental y urbanística.¹

La entidad local publicará información relativa a:

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes de la entidad local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

CAPÍTULO IV DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN 1.ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 23. Titularidad del derecho.

Cualquier persona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2, es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. Limitaciones.

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa

¹ Se trata de información exigible en virtud de la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN 2.ª. PROCEDIMIENTO

Artículo 25. Competencia.

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 26. Solicitud.

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquellas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o la motivación expresada por el interesado podrá ser tenido en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 27. Inadmisión.

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán

interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión, por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso, si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 pudiera resultar perjudicado.

Artículo 28. Tramitación.

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 29. Resolución.

1. La denegación del acceso, por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren, para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado, cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 30. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 31. Materialización del acceso.

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el

caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación postestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO V REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 32. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad, en los siguientes ámbitos:

- a) *Social*: El derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.
- b) *Innovador*: La información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.
- c) *Económico*: El tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Artículo 33. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 34. Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública, a la que se refieren los artículos anteriores, dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa, tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento, siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 35. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

- a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y, preferentemente, una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.
- c) No se dará a entender, de ningún modo, que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso, podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
- d) Se deberán conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no ex-

clusiva por parte de la entidad que originariamente pública la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección, página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 36. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad, incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la entidad local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 37. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta ordenanza revisará, periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 38. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

- a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condicio-

nes específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35. Esta modalidad sigue, de forma similar, las pautas establecidas por la licencia Creative Commons (BY) de uso extendido en la sociedad actual.

- b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición, con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados, para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas, y estos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional (Creative Commons) o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores, a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 39. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos

para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido, siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares, al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza estén obligadas, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado, que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento, con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirán la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 40. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización, en el plazo máximo de un mes, desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite, simultáneamente, el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPÍTULO VI RECLAMACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

SECCIÓN 1.ª. RECLAMACIONES

Artículo 41. Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrán cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública, a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser este inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

SECCIÓN 2.ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 42. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

- La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- La alteración muy grave del contenido de la información, cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

- La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización, en los casos en que esta sea requerida.
- La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
- La alteración grave del contenido de la información, cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

- La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.

- b) La alteración leve del contenido de la información, cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente, de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 43. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar, con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a licencia limitada durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización, o modo de uso limitado, concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 44. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 45. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente ordenanza, el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 46. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la entidad local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la normativa de carácter disciplinario.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 47. Órgano responsable.

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente ordenanza.

2. Asimismo, se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 48. Municipios de gran población.

1. En aquellos municipios en que resulte de aplicación el régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá ser objeto de ampliación el ámbito objetivo de la Comisión especial de sugerencias y reclamaciones, en los municipios de gran población, para los cometidos relativos a la evaluación y seguimiento en materia de transparencia, acceso a la información y reutilización. Asimismo, podrá colaborar en la ejecución de dichas funciones el Defensor del Ciudadano o figura equivalente, en aquellos municipios en que exista.

2. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las especialidades internas de la organización municipal, órganos de participación ciudadana existentes, así como de la posibilidad de la extensión lo establecido en el apartado anterior a los municipios de régimen común.

Artículo 49. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

La entidad local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto, diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo, articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 50. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

Artículo 51. Plan y memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la in-

formación y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual, se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía, a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución.

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la entidad local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, en su caso.

En Espinosa de Henares a 25 de junio de 2014.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Espinosa de Henares a 12 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

3468

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Espinosa de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automática-

mente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Tenencia y protección de animales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

PREÁMBULO

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; la Ley de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos, y el Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la anterior.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1.- Es objetivo general de la presente ordenanza establecer las normas para la tenencia de animales, cualquiera que sea su especie, sean de compañía o no, para hacerla compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, a la vez que garantizar la debida protección a los animales.

Artículo 2.- Serán de aplicación las prescripciones de la presente ordenanza en todo el término municipal de Espinosa de Henares y Carrascosa de Henares.

Artículo 3.- Las competencias municipales recogidas en esta ordenanza podrán ser ejercidas por la Alcaldía-Presidencia, Concejalía de Salud o cualquier otro Órgano Municipal que pudiera crearse específicamente en el futuro, sin perjuicio de las atribuciones que en dicha materia correspondan a las Concejalías de Policía, Medio Ambiente y Limpieza, así como a otras Administraciones públicas.

Artículo 4.- Los propietarios, proveedores y encargados de criaderos, asociaciones de protección y defensa de animales, establecimientos de venta, establecimientos de residencia, consultorios y clínicas veterinarias quedan obligados a lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal en la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales con ellos relacionados.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

Artículo 5.- *Animal doméstico de compañía* es todo aquel mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, con un objetivo lúdico, educativo o de compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

Animal silvestre de compañía es aquel perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado una adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, con un objetivo lúdico, educativo o de compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna

Animal abandonado: Se considerará animal abandonado aquel que cumpla las siguientes características:

1. Que no vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su custodia o propiedad.
2. Que no esté censado.
3. Que no lleve identificación de su origen o propietario.

Animal potencialmente peligroso: Se considerarán animales potencialmente peligrosos los que perteneciendo a la fauna salvaje, o no, y siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluida dentro de una tipología racial, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula.

CAPÍTULO III. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 6.- Obligaciones generales:

1. El propietario o poseedor de un animal está obligado a inscribirlo en el Censo municipal de animales del Ayuntamiento, dentro de un plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición (si ya tiene más de tres meses).
2. El propietario o poseedor de un animal está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
3. El propietario o poseedor de un animal está obligado a proporcionarle los tratamientos preventivos, que la legislación vigente establezca como obligatorios, y que figurarán anotados en la correspondiente cartilla sanitaria.
4. El propietario o poseedor de un animal está obligado a tratar al animal de forma correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.
5. El propietario evitará la procreación de sus animales, adoptando en su caso las medidas necesarias.

Artículo 7.- Responsabilidad.

El poseedor de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será res-

ponsable de los daños, perjuicios o molestias que aquel ocasione a personas, sus propiedades, bienes públicos y/o al medio en general.

Artículo 8.- Prohibiciones generales.

Queda prohibido, con carácter general y con respecto a todos los animales a los que se refiere el artículo 1:

1. Causar la muerte de cualquier animal, excepto en caso de necesidad ineludible o de enfermedad incurable. En tales circunstancias el sacrificio lo llevará a cabo un veterinario por métodos eutanásicos.
2. Causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a animales propios o ajenos o someterles a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.
3. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.
4. La utilización de animales en teatros, salas de fiestas, filmaciones o actividades de propaganda que supongan daño, sufrimiento o degradación del animal.
5. Todos los actos públicos o privados de peleas de animales, o parodias en las cuales se mate, hiera y enseñe a ser hostiles a los animales, y, en general, todos aquellos no regulados legalmente que puedan herir la sensibilidad de las personas que los contemplen.
6. La venta ambulante de todo tipo de animales, fuera de los mercados y ferias debidamente autorizados para tal fin y en las condiciones que establece la legislación vigente.
7. La venta de animales a menores de edad y a personas mentalmente discapacitadas, sin la autorización de los que tienen su patria potestad o custodia.
8. La venta de animales pertenecientes a especies protegidas, así como su posesión y exhibición, en los términos previstos en su legislación específica.
9. La tenencia de animales en solares y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
10. Abandonarlos.

Artículo 9.- Prohibiciones específicas.

Los perros-guía de invidentes, o perros lazari-
llo, quedan exentos de las prohibiciones siguientes, siempre que vayan acompañando a la persona a la que sirven de lazari-
llo y siempre que dichos perros no presenten signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo o puedan generar riesgo para la salud de las personas. En ningún caso, tendrán acceso a las zonas destinadas a la elaboración y manipulación de alimentos.

Con carácter especial queda prohibido:

1. La entrada y permanencia de animales en los establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.

2. La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, así como en piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

3. La entrada y permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se lleven a cabo y bajo la responsabilidad del Director o encargado del centro.

4. El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales, recreativas, de vecinos, etc., estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.

5. Queda prohibido el traslado de los animales en cualquier medio de transporte público, excepto en los que posean recintos con separación física de los destinados a personas. Sin embargo, en los casos en los que el medio de transporte sea el taxi, se estará a lo que disponga el titular del vehículo. En lo relativo al transporte en autobuses urbanos, se estará a lo dispuesto en su Reglamento específico.

6. Uso de ascensores. La subida o bajada de animales de compañía en los ascensores se hará siempre sin coincidir en su utilización con otras personas, si estas así lo exigen.

7. Los dueños de establecimientos públicos de hostelería, tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, señalando visiblemente en la entrada del local tal prohibición. En el caso de que se permita la entrada y permanencia, será preciso que los animales vayan sujetos por sus dueños y estén debidamente identificados.

8. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda afectar negativamente a la conducción ni a la seguridad vial.

CAPÍTULO IV. CENSOS DE ANIMALES E IDENTIFICACIÓN

Artículo 10.- Los poseedores o propietarios de perros o gatos, que vivan habitualmente en el término municipal de Espinosa de Henares y Carrasposa de Henares, están obligados a inscribirlos en el Censo municipal de animales domésticos, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición, recogida o adopción (si tienen ya más de tres meses). Igualmente, están obligados a estar en posesión del correspondiente documento que acredite la inscripción.

Artículo 11.- La documentación para el censo del animal se facilitará en las dependencias de la Concejalía de Salud del Ayuntamiento.

Los dueños de perros y gatos quedan obligados a proveerse de la documentación indicada si el animal tiene más de tres meses y careciera de ella.

Artículo 12.- La ficha de registro utilizada para el censo del animal incluirá los siguientes datos:

- Especie.
- Raza.
- Año de nacimiento.
- Tamaño.
- Domicilio habitual del animal.
- Nombre y apellidos del propietario o poseedor.
- Número del DNI del propietario o poseedor.
- Domicilio del propietario o poseedor y teléfono.
- Número de identificación del animal.

Artículo 13.- La cesión, venta o cambio de domicilio de algún perro o gato ya censado deberá ser comunicada por el propietario o poseedor al Censo municipal de animales domésticos en el plazo de un mes, indicando expresamente su número de identificación censal.

Artículo 14.- Igualmente, deberán ser notificadas la desaparición o muerte de un animal, en el lugar y plazo citados en el artículo 13, a fin de tramitar su baja en el Censo municipal.

Artículo 15.- Los propietarios, criadores o tenedores de animales clasificados como potencialmente peligrosos, al amparo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la obligación de identificarlos y registrarlos. En el caso de animales de la especie canina, la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepción.

Artículo 16.- Los animales, a que se refiere el artículo 15, serán inscritos en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos, clasificados por especies. En el Registro habrá de constar:

- Datos personales del tenedor.
- Características del animal que hagan posible su identificación.
- Lugar habitual de residencia del animal.
- Finalidad de la tenencia del animal. Si es para convivencia o si, por el contrario, tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

Artículo 17.- La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de una Licencia administrativa otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante. Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 16. Deberá co-

municarse al Registro municipal la venta, traspaso, donación, robo, cambio de domicilio, muerte o pérdida del animal.

Artículo 18.- Todo animal inscrito en el Censo de animales domésticos y/o en el Registro de animales potencialmente peligrosos deberá estar dotado de un sistema de identificación, mediante transponder o tatuaje (según determine el Ayuntamiento), que contenga los datos de su propietario, para casos de extravío o abandono. El animal deberá llevar, necesariamente, su identificación censal de forma permanente.

Artículo 19.- Actualización de censos y registros.

Los profesionales veterinarios que realicen vacunaciones, que se determinen obligatorias dentro del municipio, deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante partes cuatrimestrales, en los que consten los datos necesarios para la evaluación correcta de las campañas de vacunación. Igualmente, una vez efectuada la campaña anual de vacunación antirrábica, el profesional veterinario designado oficialmente deberá remitir una relación de los animales vacunados.

CAPÍTULO V. NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Artículo 20.- Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento sean adecuadas en el aspecto higiénico-sanitario y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestia razonable para los vecinos u otras personas. En el caso de que la tenencia de animales ocasione molestias a los vecinos, corresponderá al Ayuntamiento la gestión de las acciones pertinentes (bien a través de petición de los Servicios municipales o bien a través de denuncias de los propios vecinos afectados) y, en su caso, la iniciación del oportuno expediente para el desalojo del animal o los animales causantes de la molestia. Las sanciones y/o el desalojo se llevarán a cabo mediante Decreto de la Alcaldía.

Artículo 21.- Los animales en las viviendas deberán contar con un alojamiento que se mantendrá en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, que permitan los cuidados y la atención necesarios, de acuerdo con sus necesidades etológicas, y que le proteja de las inclemencias del tiempo y, en cualquier caso, que las características higiénico-sanitarias del alojamiento no supongan ningún riesgo para la salud del propio animal, para las personas de su entorno ni para sus vecinos.

Deberán ser higienizadas y desinfectadas con la frecuencia precisa.

Artículo 22.- Si el animal no habita dentro de la vivienda, deberá contar con un alojamiento que cumpla lo establecido en el artículo 21. En cualquier caso, no podrá permanecer atado permanentemente, procurándole un recinto cerrado con las adecuadas medidas de seguridad e higiene.

Artículo 23.- En caso de no poder ejercer sobre los animales una adecuada vigilancia, se prohíbe la estancia de animales en terrazas, patios o jardines en horario nocturno, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda o de su alojamiento, al objeto de evitar la posibilidad de producir molestias a los vecinos.

Artículo 24.- Se prohíbe la estancia permanente de los animales en terrazas de las viviendas, patios y jardines, si no se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 22.

Artículo 25.- En caso de parcelas, el cerramiento deberá ser completo, sin que exista ninguna solución de continuidad, para impedir que el animal pueda escapar. Las puertas deberán ser resistentes para evitar que los animales puedan abrirlas y salir. La presencia del perro deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada.

Artículo 26.- Al objeto de impedir riesgos a las personas, así como sufrimientos o malos tratos a los animales, los titulares de perros no les incitarán a atacarse entre sí o a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de la agresividad del animal.

Artículo 27.- Los perros destinados a guarda deberán estar, bajo la responsabilidad de sus dueños, en recintos donde no puedan causar daños en las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible su existencia. Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad, prohibiéndose, a tal fin, utilizar animales hembras. No podrán estar atados permanentemente y, en caso de estar sujetos por algún medio, este deberá permitir su libertad de movimientos.

Artículo 28.- El número máximo de perros y gatos por vivienda será, en todo caso, de cinco, no pudiendo pasar de tres el número de perros. Superada esta cantidad, se solicitará la correspondiente autorización a los servicios competentes del Ayuntamiento. Caso de no hacerlo, se considerará como actividad.

Artículo 29.- Todo animal doméstico que circule por las vías y espacios públicos del municipio deberá ir acompañado de su dueño o persona responsable autorizada por él. El dueño del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que este pudiera ocasionar. Queda pues prohibida la circulación de animales domésticos sueltos por la zona urbana del municipio, incluidos parques y jardines públicos. El animal deberá ir provisto de collar

y será conducido mediante correa o cadena resistentes, de longitud adecuada para dominar en todo momento al animal. En caso de utilización de correa extensible en vía pública, los usuarios deberán utilizarlas de forma que se eviten molestias o daños a otros viandantes o animales. En el caso de perros que pertenezcan a los contemplados en el artículo 15, será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud.

Artículo 30.- El uso correcto del bozal será obligatorio en aquellos animales cuyo peso sea superior a 20 kg. Y en todos aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características, y, en todo caso, en aquellos con antecedentes de agresión al entorno humano o animal. En el caso de perros que pertenezcan a los contemplados en el artículo 15, el uso de bozal será obligatorio y tendrá que estar homologado y ser adecuado para su raza.

Artículo 31.- En caso de producirse la agresión de un animal doméstico a una persona, esta dará cuenta del hecho a las Autoridades sanitarias. El propietario del animal presentará la cartilla sanitaria y aportará los datos que puedan ser de utilidad para la persona agredida y las Autoridades municipales o sanitarias que los soliciten. El animal será trasladado a las dependencias que la autoridad determine, para ser sometido a control y procedan según está legalmente estipulado para los animales en estos casos.

Artículo 32.- Queda prohibida expresamente la entrada de animales en las zonas de juegos infantiles, así como el que beban de fuentes de uso público.

Artículo 33.- El dueño o tenedor del animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que ensucie las vías y espacios públicos urbanos.

1. Queda especialmente prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las áreas infantiles.

2. Mientras estén en la vía pública, parques y jardines, los animales deberán efectuar sus deposiciones en las imbornales de la red de alcantarillado, mientras no existan lugares especialmente autorizados y habilitados para ello por el Ayuntamiento.

3. No obstante, si las deyecciones se han depositado en aceras o zonas de tránsito peatonal, parques o jardines, el propietario o persona que conduzca al animal es responsable de la eliminación de las mismas, mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los Servicios municipales, la eliminación a través de las bolsas de recogida de basura domiciliaria o la introducción de los excrementos en los sumideros de la red de alcantarillado.

Artículo 34.- Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas durante la temporada de baños.

CAPÍTULO VI. NORMAS SANITARIAS

Artículo 35.- Todos los animales domésticos que puedan transmitir la rabia al hombre deberán ser vacunados periódicamente contra esta enfermedad, haciendo constar el cumplimiento de esta obligación en su cartilla sanitaria y en su identificación censal. La periodicidad será la que establezcan las autoridades competentes.

Artículo 36.- Las Autoridades sanitarias competentes podrán establecer otras obligaciones sanitarias que estimen necesarias. En los casos de declaración de epizootias, los dueños de animales deberán cumplir las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que ordene la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 37.- Los animales que no cumplan las obligaciones establecidas en los artículos 35 y 36 deberán ser recogidos por los Servicios municipales y a sus dueños se les deberán aplicar las sanciones correspondientes. Una vez recogidos por los Servicios municipales, los animales que no hayan sido sometidos a las vacunaciones obligatorias, así como aquellos que precisen alguna otra atención, serán debidamente atendidos y vacunados, proporcionándoseles, a costa de su propietario, los cuidados sanitarios e higiénicos necesarios, con independencia de las sanciones económicas que procedan.

Artículo 38.- Los propietarios de animales domésticos están obligados a sacrificarlos o entregarlos para su sacrificio, cuando existan razones de sanidad animal o de salud pública que lo hagan necesario.

CAPÍTULO VII. ANIMALES ABANDONADOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN Y RECOGIDA

Artículo 39.- El municipio podrá disponer de un albergue para el alojamiento de los animales.

Artículo 40.- Los albergues para animales, tanto municipales como de sociedades protectoras de animales o de particulares, deberán cumplir obligatoriamente con las normas técnico-sanitarias establecidas en la presente ordenanza; con la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos, y con los siguientes requisitos:

1. Los alojamientos de los animales deben observar las normas higiénico-sanitarias y de aislamiento adecuados a las especies, características y edad de los animales, evitando, en todo caso, que los animales puedan agredirse entre sí. Serán de fácil acceso, para facilitar tanto la observación de animales enfermos, como su limpieza y desinfección.

2. La asistencia veterinaria estará asegurada, tanto para profilaxis como para los tratamientos zoonosarios que se precisen, como puedan ser reproduc-

ción controlada e incluso sacrificio eutanásico, si es necesario.

3. La alimentación será regular y suficiente y deberá garantizar los requerimientos energéticos adecuados para cada animal, según su especie y características.

Los alimentos suministrados a los animales deberán cumplir con lo que la legislación vigente determine para este tipo de productos.

4. Deberán disponer de una zona separada para el aislamiento y observación de animales de nuevo ingreso o animales sospechosos de enfermedad, hasta que el servicio veterinario dictamine su estado sanitario.

5. Las instalaciones deberán permitir unas condiciones de vida dignas para los animales, de acuerdo con sus necesidades específicas.

6. Dispondrán de los medios necesarios para que la eliminación de excrementos y aguas residuales se realice de forma que no comporte, según la legislación vigente, riesgo para la salud pública ni peligro de contaminación del medio.

7. El emplazamiento será el que la Autoridad municipal y la legislación vigente designen a este fin.

8. Deberán asumir, respecto de los animales, todas las obligaciones establecidas en esta ordenanza municipal para los propietarios de animales, mientras estos permanezcan en la instalación: Comunicación al Censo municipal y/o Registro de animales potencialmente peligrosos, identificación, vacunaciones, etc.

9. Deberán disponer de un Registro de entrada y salida de animales. Los datos de consignación obligatoria serán:

- Fecha de entrada.
- Especie.
- Raza.
- Edad.
- Sexo.
- Datos de identificación censal.
- Vacunas obligatorias.
- Fecha de salida.

Este registro se hallará en el establecimiento a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 41.- Los animales domésticos abandonados, los que, sin serlo, circulen por el municipio sin estar acompañados por persona alguna y los que se encuentren en solares, locales o viviendas deshabitados, donde no sean debidamente vigilados y atendidos o no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, deberán ser recogidos por los Servicios municipales y conducidos al Servicio de recogida de animales de la Excma. Diputación de Guadalajara.

Artículo 42.- Si el propietario estuviera identificado, el animal se considerará extraviado y se le noti-

ficará a su dueño la recogida del animal. Tendrá un plazo de veinte días para recogerlo, siendo todos los gastos sanitarios y de manutención ocasionados por cuenta del propietario. Si transcurridos estos veinte días el animal no ha sido retirado por su dueño, se considerará abandonado, quedando a disposición de quién lo solicite y se comprometa a mantenerlo en las debidas condiciones, haciéndose cargo el propietario de los gastos y sanciones a que hubiera lugar. El propietario deberá entregar la documentación del animal.

Artículo 43.- Los propietarios de perros y gatos que no deseen seguir poseyéndolos deberán entregarlos en el Ayuntamiento, comunicando la cesión al Censo municipal de animales domésticos y/o en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos, según proceda. Igualmente, estarán obligados a buscar un hogar de acogida para los animales nacidos bajo su responsabilidad y, en caso de imposibilidad o dificultad insuperable, a entregarlos directamente en el Albergue municipal o a las sociedades o asociaciones legalmente constituidas y dedicadas a la recogida y cuidado de los animales, evitando en todo momento el abandono.

Artículo 44.- Cuando en virtud de disposición legal o por razones sanitarias graves no se autorice la presencia o permanencia de animales en determinados locales, lugares o viviendas, la Autoridad municipal, previo el oportuno expediente, podrá requerir a los dueños para que los desalojen voluntariamente. En estos casos, las Autoridades municipales también podrán acordar el desalojo en ausencia de los dueños, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar.

Artículo 45.- Queda prohibido el abandono de animales muertos. La recogida de animales muertos se realizará a través del Servicio municipal correspondiente, que se hará cargo de la recepción, transporte y eliminación en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas. La recogida se efectuará previa llamada de los particulares, comunicándolo a la empresa concesionaria de la recogida. El propietario correrá con los gastos, cuyo importe se verá reflejado en las Ordenanzas fiscales. Como es sabido que en la actualidad la mayoría de las muertes de animales domésticos ocurren en las clínicas veterinarias y por procedimientos eutanásicos, los Servicios municipales procederán a la recogida en las clínicas veterinarias que lo soliciten, con una periodicidad mínima de dos veces por semana.

Artículo 46.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo VII, el Ayuntamiento podrá establecer los convenios que crea convenientes, tanto con asociaciones protectoras de animales, como con organismos públicos o empresas.

CAPÍTULO VIII. ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS

Artículo 47.- Fauna autóctona: Queda prohibido dar muerte, capturar, dañar, molestar o inquietar a las especies animales declaradas protegidas, incluidos sus huevos y sus crías. Queda igualmente prohibida la posesión, el tráfico y el comercio de estos animales, vivos o muertos, o de sus restos.

Artículo 48.- Queda prohibida la caza, captura, tenencia, disecación, comercio, tráfico y exhibición pública de las especies declaradas protegidas por la normativa vigente en España, por las disposiciones de la Comunidad Europea y por los tratados y convenios internacionales suscritos por España. Esta prohibición incluye a los huevos y crías de los animales protegidos. En los casos previstos en la normativa citada, el propietario del animal deberá estar en posesión del Certificado Internacional de Entrada y del Certificado CITES, expedido en la aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.

Artículo 49.- La tenencia de este tipo de animales en viviendas queda condicionada al estado sanitario de los mismos, a que no causen riesgos o molestias a los vecinos, a no atentar contra la higiene y la salud pública y a que el alojamiento sea adecuado para los imperativos biológicos del animal. En todos los casos deberán ser inscritos en el Censo y/o Registro Municipal, previa obtención de la correspondiente licencia.

En el caso de que en los Servicios municipales competentes, se denegará la mencionada licencia, se procederá de acuerdo con el artículo 44 de la presente ordenanza.

Artículo 50.- Todos los animales a que se refiere el presente Capítulo VIII de esta Ordenanza deberán observar asimismo las disposiciones zoonómicas de carácter general y todas aquellas que, en caso de epizootias, dicten con carácter preventivo las Autoridades sanitarias competentes.

Artículo 51.- Todos los cambios de domicilio o transferencia de propiedad, así como todas las bajas de estos animales, por muerte, desaparición, traslado u otros, serán comunicadas por los responsables del animal a la Administración municipal.

Artículo 52.- Se prohíbe la comercialización o venta de especímenes que, por sus características biológicas, son potencialmente peligrosos para la salud pública e integridad física de los ciudadanos (escorpiones, tarántulas, pirañas, víboras, etc.).

Artículo 53.- Instalaciones para la cría de especies no autóctonas con destino a su comercialización.

Los criadores, proveedores, vendedores o propietarios de especímenes de comercio, regulado por los

convenios o reglamentos vigentes en el Estado Español, deberán poseer, según proceda en su caso, la documentación exigida que acredite su legalidad y estar a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO IX. ESTABLECIMIENTOS PARA EL FOMENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 54.- Definición:

Se entiende por establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía los que tienen por objeto la cría, mantenimiento, tratamiento, adiestramiento, guarda o venta de dichos animales.

Artículo 55.- Licencias y prohibiciones.

1. Las normas para los establecimientos y/o personas dedicadas al fomento y cuidado de animales de compañía serán de obligado cumplimiento para los centros relacionados a continuación:

A. Lugares de cría: Establecimientos e instalaciones destinadas a la reproducción, tenencia o suministro de animales a terceros.

B. Residencias y albergues: Establecimientos destinados a guardar perros u otros animales de compañía de forma temporal o permanente.

C. Perrerías: Establecimientos destinados a guardar perros (perrerías deportivas, jaurías o rehalas).

D. Clínicas veterinarias.

E. Establecimientos de venta de animales.

F. Cuidadores, suministradores de animales de acuario, terrarios o de experimentación.

G. Zoológicos ambulantes, exposiciones de animales, circos y entidades similares.

H. Centros en los que se reúna, por algún motivo, animales de experimentación.

2. Estos centros estarán sujetos a la obtención previa de licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones y requisitos que determine la legislación vigente al respecto.

3. Se prohíbe expresamente la instalación de establecimientos dedicados a la cría o sacrificio de animales cuyo objetivo único y/o principal sea el aprovechamiento de sus pieles.

Artículo 56.- El emplazamiento, para este tipo de establecimientos, será el que, a este fin, designe la legislación vigente. Habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Las construcciones, instalaciones y equipos serán las adecuadas para asegurar un ambiente higiénico y facilitar las necesarias acciones zoonómicas.

2. Deberán estar dotadas de agua corriente en cantidad suficiente para la adecuada limpieza de las instalaciones, así como para el suministro de agua potable a los animales. También deberán estar do-

tadas de las correspondientes instalaciones de desagüe a la red general de alcantarillado.

3. Dispondrán de los medios suficientes para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte.

4. Deberán realizar desinfectaciones, desinsectaciones y desratizaciones periódicas con productos autorizados a este fin.

5. Deberán cumplir todo lo establecido en el artículo 40 de la presente ordenanza, en cuanto a alojamientos, asistencia veterinaria, alimentación, zona de aislamiento, condiciones de vida dignas, eliminación de excrementos y aguas residuales, obligaciones y registros.

6. Si carecen de los medios necesarios para la eliminación higiénica de los cadáveres de animales o sus restos, estos residuos serán recogidos, de acuerdo a lo que tenga establecido el Ayuntamiento para el resto de cadáveres de animales en el municipio.

7. Los establecimientos de tratamiento, cura y alojamiento de animales dispondrán obligatoriamente de sala de espera, con la finalidad de que los animales no permanezcan en la vía pública, escaleras u otros lugares, antes de entrar en los mismos.

8. Los establecimientos dedicados a la cría o venta de animales de compañía, así como las residencias, los centros de adiestramiento y demás instalaciones, cuyo objeto sea mantener temporalmente a animales de compañía, sin perjuicio de lo exigido en las demás disposiciones que les sean de aplicación, deberán estar declarados como Núcleo zoológico, y este será requisito indispensable para la concesión de licencia de apertura por el Ayuntamiento. En los casos que proceda, según la legislación autonómica al respecto, los establecimientos a los que se refiere este artículo deberán contar con un servicio veterinario colaborador que garantice el adecuado estado sanitario de los animales antes de proceder a su venta. Los animales deberán venderse desparasitados, libres de enfermedades y, en su caso, con las vacunaciones pertinentes. El vendedor de un animal vivo está obligado a entregar al comprador el documento acreditativo y/o cartilla sanitaria, donde se consigne la especie y raza del animal, edad, sexo, procedencia, vacunaciones realizadas y otras características que puedan ser de interés.

CAPÍTULO X. INSTALACIONES ZOOLOGICAS

Artículo 57.- Definición:

Se considera como instalación zoológica toda aquella que albergue colecciones zoológicas de animales de fauna silvestre o domésticos, con finalidad científica, cultural, de reproducción, recuperación, adaptación, conservación o recreativa, sean abiertas o cerradas al público o agrupaciones itinerantes de animales de fauna silvestre o domésticos.

Artículo 58.- Todas las instalaciones zoológicas a que se refiere el artículo 57 deberán estar inscritas para el ejercicio de sus actividades, como Núcleo zoológico en el departamento competente de la comunidad autónoma y contar con la oportuna licencia municipal.

Artículo 59.- Serán de obligado cumplimiento para las instalaciones zoológicas las siguientes condiciones de seguridad:

1. Las instalaciones que cuenten con dotación de armas anestésicas para el control de animales deberán cumplir, en su almacenamiento y mantenimiento, con las prescripciones generales para armas de fuego. Serán manejadas exclusivamente por personal capacitado para ello, bajo la responsabilidad de la dirección del centro.

2. En caso de fuga de algún animal que por sus características pueda, en libertad, implicar un riesgo para la seguridad de las personas, los responsables del centro zoológico adoptarán de inmediato las siguientes medidas:

- Si hay público en ese momento en la instalación, se le advertirá de la situación y será evacuado sin riesgos para la integridad física.

- Se advertirá de la fuga inmediatamente a las autoridades competentes, poniendo a su disposición las medidas y el personal necesario para controlar la situación.

3. En el interior del recinto y en lugares bien visibles, figurarán, expresadas con toda claridad, las condiciones de conducta que el público debe observar en su visita, para garantizar su seguridad y la de los animales.

4. Las instalaciones contarán con todas las medidas de seguridad necesarias para evitar agresiones y daños: Barreras arquitectónicas, hábitats adecuados a las especies albergadas, etc.

5. El personal que esté al cuidado de los animales poseerá la formación suficiente para el desempeño de su función, en condiciones adecuadas de atención y seguridad.

Artículo 60.- Las instalaciones zoológicas a que se refiere el artículo 57, incluidas las que desarrollen propósitos comerciales, ejercerán sus actividades en el marco del respeto a la conservación de las especies animales y el cuidado adecuado a sus características.

CAPÍTULO XI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 61.- Las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en la presente Ordenanza darán lugar a responsabilidades de naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo exigible en la vía penal o civil. Las infracciones se clasificarán, en función de su importancia y del daño causado, en muy graves, graves y leves.

Artículo 62.- Se considerarán infracciones muy graves:

1. El incumplimiento de lo establecido en el Capítulo VIII sobre animales silvestres y exóticos.
2. El incumplimiento de los artículos 35, 36 y 38 de la presente ordenanza sobre normas sanitarias.
3. En materia de prohibiciones generales, lo preceptuado en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 del artículo 8 de la presente ordenanza.
4. Las acciones contrarias a lo dispuesto en el artículo 56 de esta ordenanza, en lo que se refiere a los requisitos que deben reunir los establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía.
5. La reiteración de una falta grave.

Artículo 63.- Se considerarán faltas graves:

1. El incumplimiento de los apartados 6 y 9 del artículo 8 de la presente ordenanza.
2. El incumplimiento de los artículos 10, 13 y 14 sobre Censo de animales.
3. El incumplimiento del artículo 18 sobre identificación de animales inscritos en el Censo de animales domésticos.
4. No facilitar los datos y antecedentes requeridos para la inscripción censal.
5. El incumplimiento de los artículos que componen el Capítulo V, a excepción del artículo 33, que se sancionará como falta leve.
6. El abandono de animales muertos (artículo 45).
7. La reiteración de una falta leve.

Artículo 64.- Tendrán la consideración de infracción administrativa leve, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza no tipificadas como graves o muy graves.

Artículo 65.- Las infracciones tipificadas en los artículos 62, 63 y 64 de esta ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

1. Infracciones leves: De 100 a 250 euros.
2. Infracciones graves: De 250 a 500 euros.
3. Infracciones muy graves: De 500 a 2.000 euros.

Artículo 66.- Cuando se trate de Animales Potencialmente Peligrosos, la autoridad municipal sancionará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza, se estará a lo estipulado en la normativa comunitaria, estatal o autonómica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido un plazo hábil de tres meses desde su publicación.

Tercera.- Las cuantías económicas fijadas en esta ordenanza, así como otras no reseñadas que tengan relación con ella, estarán sujetas a la Revisión ordinaria de las ordenanzas fiscales.

En Espinosa de Henares a 25 de junio de 2014.—
El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.»

Contra el presente acuerdo², se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Espinosa de Henares a 12 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

3480

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Moratilla de los Meleros a 18 de septiembre de 2014.— La Alcalde sa, Rosalina Wandelmer Borda.

² Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las disposiciones administrativas de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa.

3481

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de agosto de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Moratilla de los Meleros a 18 de septiembre de 2014.– La Alcaldesa, Rosalina Wandelmer Borda.

3482

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Bujaloro****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bujaloro a 28 de agosto de 2014.– La Alcaldesa, Concepción Romera Pacheco.

3469

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de La Mierla****EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 de Real-Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los términos siguientes:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

INGRESOS		GASTOS	
Capítulo 1.º	5.700 euros	Capítulo 1.º	5.800 euros
Capítulo 3.º	13.800 euros	Capítulo 2.º	16.000 euros
Capítulo 4.º	5.500 euros	Capítulo 3.º	100 euros
Capítulo 5.º	7.550 euros	Capítulo 4.º	5.000 euros
Capítulo 7.º	0 euros	Capítulo 6.º	3.950 euros
		Capítulo 9.º	1.700 euros
TOTAL	32.550 euros	TOTAL	32.550 euros

Plantilla de Personal

Funcionarios: 1.

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.

- Grupo: A2.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Mierla a 19 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Félix Perucha Monge.

3472

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión ordinaria 4/2014, celebrada el día 18/09/2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 19 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

3473

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cifuentes**

Por Decreto de esta Alcaldía n.º 170/2014, dictado con fecha 1 de septiembre de 2014, se resolvió el expediente sancionador 1/2014 tramitado a D. Gersón González Amador por infracción administrativa de la convivencia en lugares públicos, de acuerdo

a lo previsto en el artículo 31 de Ordenanza municipal reguladora de la convivencia en lugares públicos (BOP n.º 34 de 21 de marzo de 2011), por lo que de conformidad con el artículo 59.5 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se efectúa, notificación de la citada resolución:

“Vista el acta-denuncia n.º 2014-001034-00000169 presentada por la Guardia Civil en este Ayuntamiento, en fecha 3 de julio de 2014, n.º de registro de entrada 1040/2014, en el que se pone de manifiesto las actuaciones realizadas el día 26 de junio de 2014 por el ciudadano D. Gersón González Amador, con DNI 09063632-E, que pudieran constituir infracción de la normativa sobre seguridad ciudadana, donde se relata que el ciudadano citado ejercía la venta ambulante sin autorización del Ayuntamiento de Cifuentes, estando tipificada tal actuación como infracción por el artículo 31 de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia en lugares públicos (BOP n.º 34 de 21 de marzo de 2011).

Visto que por resolución de Alcaldía 133/204, de fecha 3 de julio de 2014 se inicio expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia en lugares públicos, siendo notificada la misma a D. Gersón González Amador con fecha 10 de julio de 2014, otorgando plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y propuesta de práctica de las pruebas que se consideren oportunas para su defensa.

Vista certificación administrativa de fecha 30 de julio de 2014, donde se acredita que por D. Gersón González Amador no se han presentado alegaciones en el plazo conferido al efecto.

Visto que con fecha 31 de julio de 2014 por el Instructor del expediente sancionador se realiza propuesta de resolución, notificándose la misma con fecha 8 de agosto de 2014, otorgando trámite de audiencia por plazo de 15 días.

Vista certificación administrativa de fecha 28 de agosto de 2014, donde se acredita que por D. Gersón González Amador no se han presentado alegaciones en el trámite de audiencia.

Por todo lo expuesto, examinadas las actuaciones previas y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

Primero.- Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran los mismos probados, tal y como se reflejan en el acta-denuncia de la Guardia Civil 2014-001034-00000169, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que establece que «en los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente Ley, las informa-

ciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquellos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles».

Tal y como se pone de manifiesto mediante certificaciones administrativas de fecha 30 de julio de 2014 y 28 de agosto de 2014, por D. 2014-001034-00000169 no se han presentado alegaciones ni propuesto prueba alguna en el plazo otorgado al efecto.

Por todo ello, se declaran responsable por su participación en los hechos a D. Gersón González Amador.

Segundo.- Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de incumplimiento de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia en lugares públicos (BOP n.º 34 de 21 de marzo de 2011), tipificada en el artículo 31 de la citada Ordenanza, se considera que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistente en «aquellas infracciones a este Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves» y cuya calificación jurídica es de leve. En concreto, se infringe el artículo 16º «Venta No Sedentaria» de la Ordenanza municipal, que exige para la realización de tal actividad autorización municipal.

Tercero.- Imponer la sanción de multa por la cuantía de 100 euros, dentro de los límites establecidos en el artículo 32 de la Ordenanza municipal.

Cuarto.- Notificar a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento.”

Lo que se le notifica de conformidad con el artículo 20.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, haciéndole constar que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el término de dos meses desde el día siguiente de la recepción de esta, notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

En Cifuentes a 17 de septiembre de 2014.- El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3479

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hiendelaencina

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de personal 48.700,00 €

CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 59.300,00 €

CAPÍTULO 3: Gastos financieros 2800,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes 400,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones reales 62.300,00 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de capital

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos financieros

TOTAL 173.500,00 €

ESTADO DE INGRESOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO 1: Impuestos directos	37.025,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	4.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	42.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	30.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	5.919,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	

TOTAL: 173.500,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

N.º de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- N.º de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 27.
- Forma de provisión: Propiedad.
- Titulación académica: Licenciatura Derecho.
- Formación específica: Licenciatura Derecho.
- Observaciones: En agrupación con Prádena de Atienza y Gascueña de Bornova.

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

N.º de orden 2. Denominación de la plaza: Peón Servicios Múltiples.

- N.º de puestos: 1.
- Forma de provisión: Contrato laboral.

RESUMEN

FUNCIONARIOS: 1.
LABORAL FIJO: 1.
TOTAL PLANTILLA: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hiedelaencina a 3 de septiembre de 2014.–
El Alcalde, Mariano Escribano Gismera.

3490

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tendilla**

EDICTO

Por el presente edicto, se cita a los interesados que a continuación se relacionan, con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso, al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados.

- D. FRANCISCO PÉREZ LARRIUT, NOTIFICACIÓN ART. 10 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO

- D. JUAN DE DIOS AYUSO MONJE, NOTIFICACIÓN ART. 10 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO

Deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tendilla, sito en la Plaza de la Constitución n.º 1, de este término municipal.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 59.5 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Tendilla a 17 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

3485

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeconcha

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2013
MODELO BÁSICO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdeconcha a 17 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Antonio de la Fuente Lozano.

3489

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcoroches

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 25 de julio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 106 «Dehesa Boyal de Arriba», sito en Alcoroches, cuartel único, cantón 2, para madera, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse ofertas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Alcoroches.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. *Dependencia:* Secretaría.
 2. *Domicilio:* Plaza de la Fuente, s/n.
 3. *Localidad y código postal:* Alcoroches, 19310.
 4. *Teléfono:* 949 83 60 51.

5. *Fax:* 949 83 60 51.

6. *Correo electrónico:* aytoalcoroches@hotmail.com.

2. Objeto del contrato. La adjudicación mediante procedimiento de subasta abierta, del aprovechamiento ordinario de maderas del MUP n.º 106, denominado «Dehesa Boyal de Arriba», cuartel único, cantón 2.

3. Modalidad de enajenación. Subasta sujeta al volumen de liquidación final. Contenido: 607 m.c. de *pinus nigra* (811 pinos maderables).

4. Importe del contrato. *Tasación unitaria:* 30 €/m.c. (IVA excluido). *Tasación total:* 18.210,00 € más IVA (12%). *Eliminación de despojos:* 2.027,00 €.

5. Plazo de ejecución. Un año, desde la firma del acta de entrega. Forma parte del presente anuncio el pliego de condiciones técnicas redactado por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Guadalajara, de fecha 2 de julio de 2014, y que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta.

6. Fianzas: Definitiva del 5% sobre el precio de adjudicación sin IVA.

7. Gastos: Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios y aquellos que se deriven del aprovechamiento.

8. Plazo, lugar y hora de presentación: Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Alcoroches, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Documentación:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____
_, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
_, c/ _____ n.º _____,
con DNI n.º _____ en representación
de la entidad _____, con CIF
n.º _____ enterado del expediente para la ad-
judicación del aprovechamiento forestal de madera
del Monte de Utilidad Pública n.º 106, denomina-
do "Dehesa Boyal de Arriba" y sito en Alcoroches,
cuartel único, cantón 2, mediante subasta, anuncia-
do en el Boletín Oficial de la Provincia de _____
n.º _____, de fecha _____, hago constar
que conozco el pliego que sirve de base al contrato y
lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación
ofreciendo la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de
20__.

Firma del licitador, _____».

10. Apertura de ofertas.

- a) *Dirección:* Plaza de la Fuente, s/n.
- b) *Localidad y código postal:* Alcoroches, 19310.
- c) *Fecha y hora:* El quinto día hábil, dentro del
plazo máximo de cinco días hábiles, contados
desde la fecha de finalización del plazo para
presentar las ofertas, a las 11:30 horas.

En Alcoroches a 16 de septiembre de 2014.– La
Alcaldesa, Laura Jiménez García.

3483

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

- 1.- **Entidad adjudicataria:** Ayuntamiento de Marchamalo.
- 2.- **Objeto del contrato:**
 - a) *Tipo de contrato:* Servicios.
 - b) *Descripción del objeto.* Servicio de monitores deportivos y salvamento de la piscina cubierta municipal, así como de los servicios de control de acceso, mantenimiento, videovigilancia y limpieza de las instalaciones del complejo deportivo García Fraguas.
 - c) *Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP núm. 64, de 28 de mayo de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación/año:

Importe neto: 201,652,00 €. *IVA 21%.* *Importe total:* 243.998,92 €.

5.- Adjudicación:

- a) *Fecha:* 5 de agosto de 2014.
- b) *Contratista:* Organización y Promoción de Actividades Deportivas, S.A.
- c) *Nacionalidad:* Española.
- d) *Importe de adjudicación:* *Importe neto:* 171.926,75 €. *IVA 21%.* 36.104,62 €. *Importe total:* 208.031,37 €.

Marchamalo a 15 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3484

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES

Aprobadas las matrículas de contribuyentes correspondientes a la tasa por prestación de agua y alcantarillado (segundo cuatrimestre de 2014), a la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de basura (segundo semestre de 2014) y a la tasa por aprovechamiento de la vía pública para paso o entrada de vehículos a través de aceras (ejercicio 2014), quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, surtiendo los efectos de notificación colectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 102,3 de la Ley General Tributaria.

Los interesados legitimados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

Marchamalo a 17 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3601

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torrejón del Rey****ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes de los recursos tributarios: Tasa sobre abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al tercer trimestre del año 2014; Tasa por usuario de ayuda a domicilio de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, y Tasa por asistencia a actividades deportivas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, quedan expuestas al público, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer, contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, quedan fijados los siguientes plazos de ingreso en período voluntario:

TASA DE AGUA: Del 26 de octubre de 2014 al 26 de diciembre de 2014.

TASA DE AYUDA A DOMICILIO: Octubre: 26/10/1914 al 26/12/14 - noviembre: 26/11/1914 al 26/01/15 - diciembre: 26/12/1914 al 26/02/15.

TASA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Octubre: 26/10/1914 al 26/12/14 - noviembre: 26/11/1914 al 26/01/15 - diciembre: 26/12/1914 al 26/02/15.

Modalidades de pago voluntario:

- Cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- Pago en oficina bancaria de entidad colaboradora, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario. A tal fin, se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago). En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento (sito en la Plaza Mayor número 1, teléfono 949 339 351, fax 949 339 505), donde se les facilitará una segunda copia del mismo.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio y se cobrará el recargo de apremio reducido del 10%, desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Torrejón del Rey a 1 de octubre de 2014.- El Alcalde, Mario San Martín García.

3491

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Romanones****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Romanones, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2014, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
165	629		Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	8.819,66
			TOTAL GASTOS	8.819,66

Alta en concepto de ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
870		Remanente de tesorería	8.819,66
		TOTAL INGRESOS	8.819,66

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Romanones a 22 de agosto de 2014.- La Teniente Alcalde, M.^a Milagros Pérez Medel.

3635

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peñalén

ANUNCIO

SUBASTA DE MADERAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2014, el pliego de cláusulas particulares que junto con el pliego de condiciones generales han de regir la subasta mediante procedimiento abierto, de los aprovechamientos de maderas del monte n.º 162 del CUP, denominado «Pinares de Peñalén», lote 1.º, de 750 mc, del término municipal de Peñalén, se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto, criterio de adjudicación: propuesta económicamente más ventajosa con las siguientes indicaciones:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo:* Ayuntamiento de Peñalén.
- Dependencia en la que tramita el expediente:* Secretaría.
- Número de expediente:* 08/14-Aprovechamientos.

2.- Objeto del contrato.- La enajenación, mediante procedimiento abierto, criterio: propuesta económicamente más ventajosa, del siguiente lote de pinos maderables:

Lote único, de 750 mc (1.489 pinos verdes).

Localizados: En el Cuartel B, Cantón 13.

Tasación: 18.750,00 euros (a 25,00 €/mc). El importe de la eliminación de los despojos (3.745,00 €) lo asumirá el adjudicatario en las condiciones establecidas en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* Abierto.
- Forma:* Propuesta económicamente más ventajosa.

4.- Tipo de licitación.- El constituido como valor de tasación base, al alza. El precio de adjudicación se incrementará en el porcentaje legal en concepto de reintegro de compensación por la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, quedando el volumen de estos aprovechamientos sujetos a liquidación final en los términos fijados en el pliego de condiciones técnicas.

5.- Forma de pago: Según lo establecido en los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados.

6.- Fianza: 5% del importe de adjudicación a la celebración del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

- Ayuntamiento de Peñalén.
- Domicilio:* Plaza del Ayuntamiento, 1, 19462, Peñalén (Guadalajara).
- Teléfono-Fax:* 949816201.
- Fecha límite para la obtención de documentación:* Hasta la fecha de la presentación de proposiciones.

8.- Presentación de proposiciones.

- Plazo de presentación:* Quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP.
- Documentación a presentar:* La establecida en los Pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados.
- Lugar de presentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento, lunes y miércoles (9:00-14:00 h).

9.- Apertura de proposiciones.- La apertura de las proposiciones económicas presentadas tendrán lugar en el Ayuntamiento, el día 31/10/2014 a las 19:00 h.

10.- Órgano de contratación: El Alcalde por delegación del pleno efectuada con fecha 26/09/2014, para efectuar la presente contratación y para ejecutar el expediente en todos sus trámites.

11.- Duración del aprovechamiento.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será de un año desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

En Peñalén a 29 de septiembre de 2014.- El Alcalde.

3630

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Brihuega**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2014, acordó:

IV. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA ALCALDÍA: EJERCICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la

defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

SEGUNDO.- Del ejercicio de la presente delegación se dará puntual cuenta al Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- El presente acuerdo de delegación será de aplicación desde el día siguiente al de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Brihuega a 30 de septiembre de 2014.- La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope.